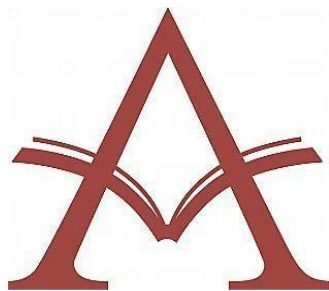


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESIS

**GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN
CON EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA
CATEGORÍA DE LA EMPRESA EBISU
PHARMACEUTICAL S.A.C. SAN MIGUEL, 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

LEÓN MEZA ELIZABETH SHEYLA
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7402-7543

ASESOR:

Dr. CRUZ PADILLA JORGE MARTIN
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1858-326X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA

LIMA – PERÚ

MAYO, 2022

Dedicatoria

Esta tesis la dedico con todo mi corazón a aquellos jóvenes que están en lucha constante para poder ser un profesional y que buscan un mejor contexto social para todos, a mi abuelita porque de niña me protegió de muchas situaciones difíciles, a mis hermanos Víctor, Daniel y Johan, a mi mamá, a dos personas que me apoyaron en el punto más crítico desde que inicié esta etapa profesional y a mi pequeña Dalila.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por haberme brindado la salud y la valentía de continuar hasta llegar al final de esta etapa; a todos mis docentes porque cada uno a su modo compartió muchos conocimientos y experiencias importantes para mi desarrollo profesional y personal.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulada como: “Gastos no deducibles y su relación con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Ebisu Pharmaceutical S.A.C. San Miguel 2020”, donde tuvo como objetivo principal determinar la relación existente entre las variables de gastos no deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría. La metodología empleada para el desarrollo de la presente investigación fue de tipo básica con enfoque cuantitativo, de tipo correlacional y de diseño no experimental, la población estuvo conformado por 17 trabajadores por lo que no se tomó muestra y se trabajó con el total de la población. La técnica utilizada para la recaudación de datos fue el de la encuesta y como instrumento utilizado fue el cuestionario.

Se obtuvo como resultado de correlación para los Gastos no deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría un coeficiente igual a 0,823 con un nivel de error de 0,000, siendo alto concluyendo así que existe correlación positiva directa; lo recomendable es llevar a cabo un procedimiento de control de gastos para reducir reparos al final del periodo.

Palabras claves: Gasto, Gasto reparable, Renta, Impuesto.

Abstract

The present research work entitled as: "Non-deductible expenses and their relationship with the Third Category Income Tax of the company Ebisu Pharmaceutical S.A.C. San Miguel 2020", where the main objective was to determine the relationship between the variables of non-deductible expenses and the third category income tax. The methodology used for the development of this research was basic type with a quantitative approach, correlational type and non-experimental design, the population was made up of 17 workers, so no sample was taken and the total population was worked on. The technique used for data collection was the survey and the instrument used was the questionnaire.

As a result of correlation, a coefficient equal to 0.823 with a level of error of 0.000 was obtained for non-deductible expenses and third category income tax, being high, thus concluding that there is a direct positive correlation; it is advisable to carry out an expense control procedure to reduce objections at the end of the period.

Keywords: Expense, repairable expense, Income, Tax.

Tabla de Contenido

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Lista de Tablas.....	ix
Lista de Figuras.....	xi
Introducción.....	1
CAPITULO I: Planteamiento del Problema	2
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	2
1.2. Planteamiento del Problema.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. Justificación.....	5
1.4.1. Justificación teórica.....	5
1.4.2. Justificación metodológica.....	5
1.4.3. Justificación práctica.....	5
1.5. Limitaciones.....	5
CAPÍTULO II: Marco Teórico	7
2.1 Antecedentes.....	7
2.1.1 Internacionales.....	7
2.1.2 Nacionales.....	11
2.2. Bases teóricas.....	16
2.2.1. Gastos no deducibles.....	16
2.2.2. Impuesto a la Renta.....	27
2.3. Definición de Términos Básicos.....	36
CAPÍTULO III: Metodología de la Investigación	38
3.1. Enfoque de la Investigación.....	38
3.2. Variables.....	38
3.2.1. Operaciones de las Variables.....	39
3.3. Hipótesis.....	40
3.3.1. Hipótesis general.....	40
3.3.2. Hipótesis específicas.....	40
3.4. Tipo de Investigación.....	40

3.5.	Diseño de Investigación	41
3.6.	Población y Muestra	41
3.6.1.	Población.....	41
3.6.2.	Muestra	41
3.7	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	42
3.7.1	Encuesta	42
3.7.2	Cuestionario	42
3.7.3	Validación de instrumentos.....	42
3.8.	Análisis de confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.	43
3.8.1.	Alfa de Cronbach para el instrumento de la variable 01: Gastos no deducibles	43
3.8.2.	Alfa de Cronbach para el instrumento de la variable 02: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.....	43
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		45
4.1	Estadística descriptiva.....	45
4.1	Prueba de normalidad	74
4.2	Discusión de resultados.....	81
Conclusiones		83
Recomendaciones		84
Aporte del investigador.....		85
Referencias.....		87
Apéndice 1: Matriz de consistencia		90
Apéndice 2: Instrumento de recolección de datos (x).....		93
Apéndice 3: Instrumento de recolección de datos (Y).....		94
Apéndice 4: Juicio de expertos		95

Lista de Tablas

Tabla 1: Operacionalización de la variable independiente Gastos no deducibles

Tabla 2: Operacionalización de la variable dependiente Impuesto a la Renta

Tabla 3: Alfa de Cronbach del instrumento de la variable Gastos no Deducibles.

Tabla 4: Alfa de Cronbach del instrumento de la variable Impuesto a la renta

Tabla 5: Interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach

Tabla 6: Prueba de normalidad

Tabla 7: Índice de Correlación de Pearson.

Tabla 8. La empresa supera los límites de gastos de representación.

Tabla 9. Se realizan pagos de servicios sin comprobantes aceptados por la SUNAT

Tabla 10. La empresa revisa que los gastos por movilidad no superen el límite permitido por la Administración Tributaria.

Tabla 11. Los vehículos de la empresa son usados para fines personales.

Tabla 12. La empresa considera los límites permitidos sobre los gastos relacionados a vehículos automotores

Tabla 13. La empresa solicita la constancia de Registro en los padrones de la SUNAT antes de realizar alguna donación.

Tabla 14. Se controla los límites de gastos por viáticos de acuerdo a lo establecido por la Administración tributaria.

Tabla 15. Se revisa que los gastos con boletas de Venta y/o ticket pertenezcan exclusivamente a proveedores que están en el Nuevo RUS.

Tabla 16. La empresa contabiliza los gastos por mermas o desmedros siguiendo los requisitos mínimos de las normas tributarias

Tabla 17. La empresa asume el gasto la renta de cuarta de sus trabajadores

Tabla 18. La empresa ha sido objeto de sanciones o pago de intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria

Tabla 19. Las contabilizaciones de cobranza dudosa cumplen con los supuestos regulados por las normas tributarias.

Tabla 20. Los gastos personales de los trabajadores, son considerados como gastos de la empresa

Tabla 21. La empresa contabiliza como gasto deducible las multas percibidas.

Tabla 22. En el Estado donde nace la riqueza se deberá tributar el impuesto.

Tabla 23. El pago del Impuesto a la Renta es transferible

Tabla 24. Se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos.

Tabla 25. Se tiene en cuenta el principio de fehaciencia en el registro de gastos.

Tabla 26. La determinación del Impuesto a la Renta es en base a la capacidad contributiva.

Tabla 27. Se considera renta a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros.

Tabla 28. La empresa cuenta con una planeación tributaria para los procesos de cálculo, declaración y pago de sus impuestos

Tabla 29. Conoce las obligaciones tributarias que se genera por la renta de tercera categoría.

Tabla 30. El impuesto a la renta de tercera categoría es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado

Tabla 31. La renta de la empresa proviene de una fuente de explotación de tercera categoría.

Tabla 32. La empresa tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes

Tabla 33. Los ingresos de fuente extranjera se incluyen en la Declaración Anual.

Tabla 34. Los gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.

Tabla 35. La empresa cumple a tiempo con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Tabla 36. La empresa ha realizado los reparos correspondientes en ejercicios anteriores

Lista de Figuras

Figura 1. Deducción de gastos de Vehículos

Figura 2. Viáticos por día dentro del país

Figura 3. Escala de viáticos por día y por zona geográfica

Figura 4. Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado

Figura 5. Tasas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría-MYPE

Figura 6. Tasas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría-Régimen General

Figura 7. Esquema Determinación del Impuesto a la Renta.

Figura 8. La empresa paga intereses por préstamos

Figura 9: La empresa supera los límites de gastos de representación.

Figura 10. Se realizan pagos de servicios sin comprobantes aceptados por la SUNAT

Figura 11: La empresa revisa que los gastos por movilidad no superen el límite permitido por la Administración Tributaria.

Figura 12: Los vehículos de la empresa son usados para fines personales.

Figura 13. La empresa considera los límites permitidos sobre los gastos relacionados a vehículos automotores

Figura 14. La empresa solicita la constancia de Registro en los padrones de la SUNAT antes de realizar alguna donación.

Figura 15. Se controla los límites de gastos por viáticos de acuerdo a lo establecido por la Administración tributaria.

Figura 16. Se revisa que los gastos con boletas de Venta y/o ticket pertenezcan exclusivamente a proveedores que están en el Nuevo RUS.

Figura 17. La empresa contabiliza los gastos por mermas o desmedros siguiendo los requisitos mínimos de las normas tributarias

Figura 18. La empresa asume el gasto la renta de cuarta de sus trabajadores

Figura 19. La empresa ha sido objeto de sanciones o pago de intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria

Figura 20. Las contabilizaciones de cobranza dudosa cumplen con las normas tributarias.

Figura 21. Los gastos personales de los trabajadores, son considerados como gastos de la empresa.

Figura 22. La empresa contabiliza como gasto deducible las multas percibidas.

Figura 23. En el Estado donde nace la riqueza se deberá tributar el impuesto.

Figura 24. El pago del Impuesto a la Renta es transferible.

Figura 25. Se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos.

Figura 26. Se tiene en cuenta el principio de fehaciencia en el registro de gastos

Figura 27. La determinación del Impuesto a la Renta es en base a la capacidad contributiva.

Figura 28. Se considera renta a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros.

Figura 29. La empresa cuenta con una planeación tributaria para los procesos de cálculo, declaración y pago de sus impuestos

Figura 30. Conoce las obligaciones tributarias que se genera por la renta de tercera categoría.

Figura 31. El impuesto a la renta de tercera categoría es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado

Figura 32. La renta de la empresa proviene de una fuente de explotación de tercera categoría.

Figura 33. La empresa tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes.

Figura 34. Los ingresos de fuente extranjera se incluyen en la Declaración Anual.

Figura 35. Los gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.

Figura 36. La empresa cumple a tiempo con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Figura 37. La empresa ha realizado los reparos correspondientes en ejercicios anteriores

Introducción

El presente trabajo de investigación se titula: “Los Gastos No Deducibles y su Relación con el impuesto a la renta en la empresa Ebisu Pharmaceutical SAC San Miguel 2020”; cuya actividad económica es la importación, comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos al por mayor y menor; ante ello, la problemática planteada, gastos que sobrepasan los límites permitidos, gastos personales que no están relacionados de forma directa con la actividad económica de la empresa y que por ende no se pueden deducir al momento de calcular los impuestos; gastos que no obedecen las condiciones establecidas por la normativa tributaria y que serán reparados en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría.

El estudio se desarrolla por capítulos y se constituyen así:

En el capítulo I se desarrolla el problema de la investigación, la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema general y específicos; se establece los objetivos generales y específicos indicando la justificación e importancia de la investigación.

En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico donde se encuentra los antecedentes internacionales y nacionales; las bases teóricas y conceptualización de las variables, dimensiones, indicadores y definición de términos básicos.

En el capítulo III, se presenta la metodología de la investigación; el enfoque, tipo, nivel, método, población, técnica e instrumento de recolección.

En el capítulo IV, se analiza los resultados y las discusiones pertinentes del estudio realizado, se formula posibles soluciones.

Finalmente se presenta las conclusiones, las referencias bibliográficas y los apéndices correspondientes.

CAPITULO I: Planteamiento del Problema

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El campo empresarial está comprendido por personas naturales y jurídicas, éstas al formalizarse deben regirse conforme a la tributación de su jurisdicción; dado que al obtener ingresos deberán contribuir con el Estado, para que ésta a su vez destine todos los recursos recaudados en beneficio de todos los habitantes.

Existen empresas que, por falta de conocimiento en normas tributarias con respecto a la determinación del cálculo del impuesto a la renta, adjuntan gastos que no son admitidos por el sistema tributario del país, conllevando a la adición de gastos no aceptados, por lo que en el momento de realizar el cálculo del impuesto a la renta se genera una mayor obligación.

El Perú está regido por un conjunto de normas legales, organismos públicos y procedimientos, entre ellas hay quién tiene como fin la de realizar el cobro de tributos, el ente encargado de realizar esa gestión en el Perú es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), es quién ayudará a conseguir la solvencia fiscal y estabilidad, mediante la recaudación de tributos. Entre los impuestos más importantes está el Impuesto a la Renta; el mismo que se aplica de manera anual y que se divide en tipo de Rentas de Capital y Rentas de Trabajo. Existen cinco categorías de renta; para el presente trabajo de investigación se desarrollará la Renta de Tercera Categoría, la cual se calcula en base a la utilidad contable, y se van adicionando aquellos gastos que no cumplen con lo mencionado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta; asimismo tenemos al artículo 44 de la misma Ley en la que se señala aquellos gastos que en definitiva no serán considerados como deducibles para disminuir la obligación tributaria; la Ley del Impuesto a la Renta, menciona también, para que los gastos sean fehacientes se deberá tener en cuenta los principios de razonabilidad, causalidad, y generalidad.

Las organizaciones se gestionan en un entorno en el que deben mantener relaciones óptimas con las entidades fiscalizadoras, ya que la Administración Tributaria está mejorando cada vez más en su acción de fiscalización pudiendo dar como resultado una sanción; para determinar si existen gastos no deducibles realizados por la empresa y así recaudar el total del impuesto debidamente calculado de acuerdo con Ley. Por ello, las empresas necesitan contar con el conocimiento y las prácticas debidas para regular cualquier tipo de tributación en sus operaciones.

La empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. identificado con RUC 20602057454 inició sus actividades el 20/04/2017; tiene como actividad principal importar y comercializar productos farmacéuticos ya sea al por mayor o menor; al ser una empresa farmacéutica tiene obligaciones tanto con la Dirección General de Medicamentos (DIGEMID) como con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); la lista de sus principales clientes se centra en Lima, entre ellos, establecimientos de salud del Estado.

La presente investigación se basa en los gastos no deducibles y su relación con el impuesto a la renta de tercera categoría; la empresa, inició sus operaciones de venta a finales del año 2019 y como no hubo mucho movimiento, no tuvo reparos tributarios en dicho periodo; en el año 2020 la empresa tuvo que reparar un importe de aproximadamente S/17,492.00 que para el tiempo que lleva generando ingresos es significativo, debido a que aumenta la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta; esto debido a que la empresa no maneja un control sobre los gastos limitados, multas, excedente de gastos de movilidad generados por trabajadores dependientes, gastos de movilidad de trabajadores independientes, egresos sustentados con documentos que no cumplen con los requisitos mínimos de la Ley de Comprobante de Pago para ser contemplados dentro de la deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta Anual; es válido reconocer que algunos gastos cumplen con el principio de causalidad, pero no es suficiente para su deducción; un error común en el área de

contabilidad, es a la hora de calcular el impuesto a la renta ya que no siempre se repara completamente aquellos gastos no deducibles; dando como consecuencia una posible sanción por parte del ente fiscalizador, la cual se materializa en la imposición de una multa.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020?

¿De qué manera se relaciona los gastos condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020?

¿De qué manera se relaciona los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la influencia entre los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Determinar la influencia entre los gastos condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Determinar la relación entre los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

El desarrollo del presente trabajo de investigación es validado en concordancia a los artículos 37 y 44 del Texto único ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N 179-2004-EF; base legal que explica sobre aquellos gastos deducibles y no deducibles.

1.4.2. Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación se justifica porque a través de la ejecución de los instrumentos de recolección de información se realizará un análisis sobre la aplicación de las normas tributarias en la contabilidad de la empresa.

1.4.3. Justificación práctica

El desarrollo del presente trabajo se justifica porque servirá de guía para las investigaciones futuras que presenten una problemática similar; también será de utilidad para la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. conocerá la importancia de la relación entre los gastos no deducibles y el cálculo del impuesto a pagar a fin de año; de esta manera se tomará las correcciones necesarias y así ejercer un mejor control de los gastos que se efectúan.

1.5. Limitaciones

En el presente trabajo de investigación ha sido una limitante la coyuntura actual generada por el virus de covid-19, ya que las empresas han tenido que implementar medidas rigurosas de precaución para evitar el contagio de sus trabajadores, optando por el trabajo remoto, por tal motivo el acceso a la información no fue algo sencillo de obtener.

Otra limitación generada también por esta pandemia fue que las universidades y otros centros de estudios tuvieron que cerrar su atención presencial; haciendo complicada la orientación para el desarrollo de la presente investigación ya que tuvo que desarrollarse virtualmente.

CAPÍTULO II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Vanoni, (2016) en su investigación de *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*. Tesis para la obtención del título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría. Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Guayaquil. Ecuador. Planteó como objetivo principal la de evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta en el año 2014, para la empresa COSERAGIB S.A.; enfoque de estudio cualitativo, de alcance correlacional y diseño no experimental; para la muestra de la investigación se ha procedido escoger 9 personas que tienen mayor competencia de acuerdo con el tema de análisis para tener resultados razonables que sean de gran aporte al proyecto de investigación. El instrumento que se usó fue la entrevista como fuente primaria, en el desarrollo de la investigación, mientras que las fuentes secundarias se tomaron de los estados financieros y el formulario 101 de la empresa COSERAGIB S.A.

El autor concluyó que se presentó un aumento de los gastos no deducibles en comparación con el año anterior que significó casi un 2000%, y englobando costos y gastos la variación llega a un 283% en el estado de resultado, lo que evidencia que la empresa no mantuvo un control adecuado que permita evitar caer en estas cifras, una de las causas fue la de descuidar la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor repercutieron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto. El autor menciona también que hay ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que exista gasto no deducible. Una de las recomendaciones del investigador es que debe existir el compromiso de todos los departamentos para informar al área contable cualquier evento que

pueda afectar a los registros contables, capacitaciones tributarias a todos los empleados para que tengan claro la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en los estados financieros.

Esta investigación demuestra la incidencia que genera los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta, por lo que resulta relevante para la presente investigación.

Martínez y Yáñez (2019), en su trabajo de investigación *Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa RUBA S.A.* Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Guayaquil, Ecuador. Su principal objetivo fue analizar los gastos no deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta a través de la información financiera en la empresa RUBA S.A. en la ciudad de Guayaquil. Investigación de enfoque cualitativo y cuantitativo, con alcance correlacional, de diseño no experimental., la muestra de selección para el desarrollo fue el personal contable y financiero conformada por 8 personas, se seleccionaron estas áreas debido a la gestión tributaria, contable y financiera, debido a que tienen los criterios importantes para proporcionar información referente al uso y registros de los gastos no deducibles.

El autor concluyó que los gastos no deducibles afectaron de forma contundente en la utilidad del ejercicio, porque este rubro se suma a la base tributaria, aumentando la base imponible gravable en \$148.256,13 y eso generó que en la aplicación del 22% del impuesto a la renta se vea afectado con un saldo de \$32.616,35 al cierre del 2018. El investigador recomienda capacitación a las personas que integran el área contable-tributario y mantener un control de los gastos no deducibles, se debe de revisar desde procesos, políticas y base legal y comprobante de ventas y origen de las transacciones; para que la utilidad gravable y el impuesto a la renta no se vean afectados al cierre del período en la empresa RUBA S.A.

Por lo que se confirma que la falta de conocimiento y de capacitación por parte de la empresa, influye a que los gastos se realicen sin cumplir con los requisitos estipulados por la normativa tributaria, generando multas y sanciones ante el fisco.

Carriel (2017), planteó *Los Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de Impuesto a la Renta de la exportadora LANGLEY S.A.* Para la obtención de título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador. Tuvo como finalidad analizar los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del pago del impuesto a la renta de la exportadora LANGLEY S.A. Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo y cuantitativo, con alcance correlacional y de diseño no experimental. La muestra estuvo compuesta por el total de la población, constituida por: Gerente General, contador, asistente contable, asistente de Comercio Exterior. Se utilizó como instrumentos de investigación a la observación, análisis de documentos y a la entrevista.

Se determinó que la falta de controles y autorización en la organización hizo que se generen gastos no deducibles, que aumentaron el impuesto a la renta del año 2015 en USD 2.093, este valor respecto a las ventas del periodo representó un 1.8%, lo que significa que fue dinero que perdieron los accionistas. El investigador recomienda a la exportadora Langley S.A., establecer políticas de control interno y delimitar funciones específicas a sus empleados, con los niveles de responsabilidad correspondientes. La gerencia debe involucrarse y conocer los errores que se presentan en la empresa, deben estar al tanto de las implicaciones de no cumplir con la normativa tributaria.

En la investigación se evidencia la relación que existe entre las variables; y demuestra a su vez que los altos mandos de una empresa también deben cumplir con las acciones de control establecidas para que los gastos que realicen obedezcan los parámetros de la normativa

tributaria, ya que de no ser así; la empresa se verá perjudicada al realizar un mayor desembolso para el pago de impuestos.

Cayo y Barona (2020), plantearon *Los beneficios tributarios y la optimización del Impuesto a la Renta en la empresa Centro de Faenamiento Ocaña CIA.Ltda.* Tesis de pregrado. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato. Ecuador. Tuvo como objetivo definir los beneficios tributarios que contribuyan a la optimización del cálculo del impuesto a la renta en la empresa Centro de Faenamiento Ocaña Cía. Ltda., la presente investigación es de enfoque mixto o llamado también cualitativo y cuantitativo, de alcance correlacional y de diseño experimental; la muestra estuvo conformada por 9 funcionarios de la empresa, se realizó una entrevista al gerente y se aplicó el cuestionario a las demás personas.

Se concluyó que la falta de aplicación de los beneficios tributarios generó una utilidad gravable que causó un impuesto a pagar, mientras que con la aplicación de los beneficios tributarios no genera el pago del impuesto a la renta por lo tanto es necesario hacer el uso de los beneficios tributarios. El investigador propone pasos adecuados para llevar a cabo una conciliación tributaria, tomando en cuenta varios beneficios que se encuentran dentro la normativa ecuatoriana sirviendo de herramienta para optimizar el pago de la declaración del impuesto a la renta de la empresa, así como también realizar capacitación sobre los beneficios tributarios al personal del departamento contable.

La presente investigación permitirá dar a conocer la importancia de conocer los beneficios tributarios y evitar gastos no deducibles que generan mayor pago renta.

Aguirre (2017), planteó *Impacto de Gastos no Deducibles en la Tasa Efectiva de Impuesto a la Renta. Caso BEBIDAS S.A. periodos 2014-2016.* Trabajo previo para la obtención del título de Ingeniero en Tributación y Finanzas. Universidad de Guayaquil. Ecuador. El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar los gastos no

deducibles y su incidencia en la tasa efectiva de impuesto a la renta en la empresa Bebidas SA en los periodos 2014 al 2016. Esta investigación posee un enfoque mixto, de alcance correlacional y de diseño no experimental; la muestra estuvo conformado por los estados financieros de los años 2014, 2015 y 2016, se procedió con la observación y análisis de los estados financieros y movimientos contables realizó la empresa en los periodos de estudio.

Se encontró facturas de reembolso de gastos por \$ 30.221.40 que no detallan en su descripción el comprobante de venta adquirido, pagos de gastos superiores a \$ 5.000 que no fueron cancelados a través del sistema financiero o bancarización del gasto; por lo que se determinó que hay falta de conocimiento en cuanto a las normas legales referidas a determinar los gastos deducibles y sustento adecuado de transacciones contables a través de documentación legal o comercial de soporte, considerando todos los riesgos inherentes al negocio; falta de asesoramiento contable y legal para la aplicación de leyes como las laborales y de discapacidad dentro del marco tributario. El investigador recomienda que haya capacitación y fortalecimiento al personal ejecutor de transacciones contables sobre las actualizaciones tributarias y legales en materia de deducibilidad de gastos y supervisar que los estados financieros reflejen de manera coherente las transacciones reportadas con su respectiva documentación soporte.

Se valida la influencia entre las dos variables; ya que al analizar la deducibilidad de los gastos se deberá corregir las omisiones encontradas dando como consecuencia una variación en el cálculo del Impuesto a la Renta a favor de la Administración Tributaria.

2.1.2 Nacionales

Barrionuevo y Robles (2020) en su tesis *Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa SERVITEK*

S.A.C. del distrito de San Isidro, periodo 2019. Tesis pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Perú. Tuvo como objetivo principal fue describir de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Servitek S.A.C., del distrito de San Isidro, Lima, periodo 2019.

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con un alcance de estudio descriptivo y correlacional, de diseño no experimental; debido a que la población de estudio es pequeña, se decidió tener en cuenta como muestra a toda la población de la empresa; conformada por 10 colaboradores que trabajan en las áreas en el área contable, administrativo y operativo, quienes brindaron información de la situación de la empresa a través del cuestionario, los cuales se consideraron para la muestra.

En los resultados de las encuestas arrojaron un nivel de significancia de 0.002 y una correlación entre las variables de 0.849 esto determinó que existe una correlación positiva considerable; la empresa no realiza un apropiado análisis de los indicadores de los gastos no deducibles como el registro inadecuado de los gastos personales, gastos sin comprobantes de pago, no tener en cuenta ni llevar un control adecuado de las limitaciones y condiciones establecidas en las normas tributarias como los gastos de movilidad, boletas y tickets, viáticos, estimación de cobranza dudosa, beneficios sociales, pérdidas extraordinarias, mermas y desmedros; y con respecto a la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría es el desconocimiento de las normas tributarias, así como los principios y los beneficios. Los investigadores recomiendan realizar actividades mensuales de verificación dentro de la empresa para poder confirmar que los documentos cumplan con la normativa tributaria para ser considerados como deducibles.

En esta tesis, se puede apreciar que hubo reparos para el cálculo del impuesto a la renta porque no hubo un correcto análisis de la determinación de gastos deducibles, no tomaron en

cuenta las limitaciones, requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Bermudez y Bravo (2019), plantearon *Los gastos reparables y la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la empresa NATUCULTURA S.A.* Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao. Callao. Perú. En la que tuvo como finalidad determinar la influencia de los gastos reparables en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A. El trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, de alcance correlacional y descriptivo, de diseño no experimental, para lo cual se eligió una muestra no probabilística por conveniencia a criterio de los investigadores, la muestra es no probabilística por conveniencia a criterio del investigado, las técnicas utilizadas fueron la observación y el análisis documental, el instrumento utilizado fueron estados financieros, información contable y determinación del impuesto a la renta.

Se concluyó que los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A. esta afirmación fue sostenida debido a que la empresa Natucultura S.A. no realizó los controles y procedimientos necesarios para poder aplicar los límites permitidos por la norma tributaria local para determinar el importe correcto de los gastos reparados y, en consecuencia, la correcta determinación de la base imponible del impuesto a la renta. El investigador recomienda que la empresa Natucultura S.A. sustente y controle los gastos generados de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria, además, deben realizar talleres para capacitar al personal sobre la normativa, a fin de evitar contingencias tributarias y para que los gastos incurridos cumplan con lo establecido en la norma.

En la presente investigación se pudo comprobar que los gastos reparables son directamente proporcionales a la base imponible del Impuesto a la Renta, por ello es importante

conocer los sustentos válidos para que las operaciones de gastos sean reconocidas tributariamente.

Peña (2019) en su estudio *Reparos tributarios y su incidencia en la determinación en el Impuesto a la Renta Anual de la empresa GBPROYECTOS E.I.R.L., La Molina 2017*. Tesis de pregrado. Universidad Privada del Norte. Lima. Perú. Cuyo objetivo principal determinar la incidencia de los reparos tributarios en la determinación del Impuesto a la Renta Anual de la empresa GBPROYECTOS E.I.R.L., en el ejercicio 2017. El estudio tuvo un enfoque cuantitativo, con alcance correlacional de diseño no experimental; la muestra de esta investigación fueron los 6 empleados del área de Contabilidad y Finanzas de la empresa. El instrumento de recolección y análisis de datos que se utilizaron en la presente investigación fue principalmente el análisis documental, el cual consistía en: conocer la empresa y principales contingencias tributarias, hacer la comparación entre la normativa y lo aplicado en la empresa, interpretar los resultados, y compararlos con otros antecedentes.

Los resultados demuestran que existe un reparo por la provisión de honorarios en el ejercicio 2017 pero que no fueron cancelados antes de la presentación de la declaración de renta anual y, en consecuencia, se generó una diferencia temporal ocasionando un mayor impuesto a la renta por pagar. El investigador recomienda la capacitación en temas tributarios al personal contable ya que los hechos observados se generan generalmente por omisiones involuntarias a falta de conocimiento.

Se demuestra la incidencia que existe entre las variables planteadas, ya que al incrementar el importe de reparos tributarios el Impuesto a la Renta Anual también varía, generando mayor obligación con el fisco.

Vidal (2018), planteó *Reparos tributarios y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de repuestos automotores, Los Olivos,*

2018. Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo. Lima. Perú. Teniendo como objetivo principal fue la de analizar cómo los reparos tributarios tienen incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta en las empresas comercializadoras de repuestos automotores del distrito de los Olivos. El trabajo de investigación tuvo un enfoque cuantitativo, alcance correlacional de diseño no experimental; la muestra estuvo compuesta por 39 trabajadores del área contable. La técnica que se utilizó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos el cuestionario a escala de Likert fue aplicado al personal administrativo, contador, economista, la validez de los instrumentos se utilizó el criterio de juicios de expertos, el Alfa Cronbach.

Se reportó 64.18% de los encuestados señaló que los gastos por consumo de los familiares de los propietarios de la empresa deben ser considerados gastos deducibles para la renta, demostrando que omitían las disposiciones establecidas en los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta. El desconocimiento de dichas normas tributarias tiene sus consecuencias en los resultados al finalizar el ejercicio, esto generando variaciones en la utilidad neta de las empresas dedicadas a la dicha actividad. El investigador recomienda a los funcionarios comercializadoras de repuestos automotores de Los Olivos, que incluyan dentro de su plan anual capacitaciones constantes al empleado del área contable sobre el estudio de las diferentes normas tributarias, específicamente con cursos o talleres que guarden relación con la aplicación de normas para la determinación del I.R. y sus reparos tributarios, entre otros, con la única finalidad de cumplir con los compromisos tributarias de manera eficiente.

Por lo tanto, se evidencia que los registros de los gastos no deducibles al ser reparados inciden directamente en la base imponible del cálculo del Impuesto a la Renta; también da a conocer que es necesaria la capacitación constante a los trabajadores del área contable.

Valencia y Vicente (2019), en su tesis *Gastos no deducibles tributariamente y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa FIORE*

INTERNACIONAL SAC, LIMA 2017. Tesis de pregrado. Universidad Privada del Norte. Lima. Perú. Tuvo como la finalidad determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. La investigación es de enfoque mixto, de alcance correlacional y diseño no experimental; la muestra fue constituida por 9 personas que estaban integradas por el área contable de la empresa, siendo la técnica utilizada la observación para la identificación y la encuesta para la recolección de datos, medido mediante el instrumento, del cuestionario y las hojas de cálculo.

Se determinó que la empresa erróneamente no adicionó los gastos no deducibles por un importe de S/156,325 y calculó un impuesto a la renta de S/. 100,030. Este descuido generó una omisión en el cálculo del impuesto a la renta de S/46,116, en porcentaje equivale a 46.10% de supresión respecto del impuesto determinado por la empresa. El investigador sugiere que se establezca parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta.

Por lo tanto, esta tesis argumenta la relación existente entre las variables planteadas; por lo que si no se lleva un control adecuado de los límites de gastos deducibles; puede generar omisiones, y un desembolso mayor para el pago del impuesto a la Renta Anual.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Gastos no deducibles

Lopez y Sulla (2018) Un gasto es un egreso que conlleva a la disminución del patrimonio de la empresa. Da como resultado, salida de dinero por la adquisición de un servicio o bien; necesario para el desarrollo natural de la empresa de acuerdo con sus actividades. El propósito de un gasto en una empresa es tomarla como una inversión ya sea tangible o intangible, recuperándose así el desembolso que se produjo inicialmente. En el campo tributario, existen dos tipos de gastos: Gastos deducibles y gastos no deducibles.

Por otro lado, Grados (2018) En su trabajo de investigación sostiene que los gastos reparables inciden de manera perjudicial en la rentabilidad de las empresas en el Perú, por lo que debería existir un correcto análisis en cuanto a los gastos realizados para que sean tomados en cuenta en los Estados Financieros, dando así una utilidad óptima. A pesar de que los gastos deducibles están señalados en la Ley del Impuesto a la Renta, no despeja totalmente las dudas de quienes tratan de interpretarlos, dando como resultado en primer lugar análisis erróneos en algunos casos y, en segundo lugar, Estados Financieros poco fiables; si aquellas empresas pasan por una auditoría tributaria no cabe duda de que haría uso de su facultad sancionadora.

Asimismo, hay contadores que consideran gastos impropios a la actividad principal de la empresa, en algunos casos por falta de conocimiento o ya sea con el fin de tener una utilidad inferior.

Algo similar refiere Choque (2017) Los gastos no deducibles son aquellos que por su propio origen no cumplen con el principio de causalidad, en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta se detalla una lista de gastos no deducibles, no permitidas porque no guardan relación con el mantenimiento de la fuente productora de la renta. A ello está vinculado el reglamento de comprobantes de pago porque un gasto que no esté sustentado pasa a ser reconocido como no deducible. Precisa, que ese requerimiento queda limitado al ámbito de las operaciones por las cuales exista la obligación de emitir comprobantes de pago. Comenta que el no realizarse la emisión de un comprobante para el contribuyente adquiriente genera una vulnerabilidad de derecho, el mismo que está comprendido en el derecho al debido procedimiento y a la tutela jurisdiccional efectiva, la cual cuenta con amparo constitucional. Menciona a la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) donde se describe el principio del procedimiento que se debe seguir, el cual indica que los administrados poseen del derecho de ofrecer y producir pruebas para sustentar sus actos. En estricto, los requisitos exigidos por el inciso j) artículo 44° de la Ley de Renta, en lo relativo al exclusivo

sustento de operaciones a través de comprobantes de pago, resulta ser una limitación de los derechos antes mencionados. Comenta también que el que no se acepte la deducción de un gasto, por no contar con un medio de prueba específico termina por desnaturalizar el propósito de los impuestos en relación con la capacidad contributiva, ya que la carga tributaria no estaría acorde a lo que realmente le corresponde al contribuyente, ya que el gasto si lo realizó, solo que es acreditable por documentos distintos a los estipulados por la Ley. Entonces, a lo ya explicado en líneas anteriores, considera que la falta de algún requisito en la factura no debería implicar, en todos los casos, la pérdida del derecho a la deducción. En ocasiones puede no ser razonable que suceda eso, de suerte que los incumplimientos, a lo mucho, serán constitutivos de una infracción, lo cual conllevará a la sanción correspondiente.

Por otro lado, Asenjo (2017) sostiene que los gastos no deducibles son aquellos que no se encuentran descritos en el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta por no contar los principios fundamentales tales como fehaciencia, causalidad, generalidad, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, aun así obedezca de manera indirecta o potencialmente, igual no es suficiente porque no son aceptables, es decir prohibidos en todos sus ámbitos y efectos tributarios. También menciona el artículo 44° de la LIR en el que se indica de manera expresa cuáles son los gastos no deducibles, pero, desde la propia perspectiva de La Ley del Impuesto a la Renta, concluye que los gastos cuya deducción no es permitido por la ley son principalmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el artículo 37° o de aquellos que exceden los límites, como de aquellos que expresamente los declara no deducibles, cumplan o no con los rigores del artículo 37° de la LIR, el artículo 44° los prohíbe, a pesar de que pudieran relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta o de la generación de mayor renta, no importa, legalmente son gastos no aceptados como deducibles.

Todo gasto realizado para ser considerado deducible debe cumplir con los siguientes aspectos generales:

FEHACENCIA DE LAS OPERACIONES

Esta característica o principio no se encuentra normada en la Ley del Impuesto a la Renta, más sin embargo está mencionada en la Ley del Impuesto a la Ventas, por lo que resulta ser necesario para identificar un gasto deducible; entonces, este principio afirma, da validez a la realidad de las operaciones realizadas.

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Hace referencia a que se permitirá la deducción de gastos sólo aquellos que guarden relación causal directa con la generación de la renta, en tanto que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. Cabe resaltar que los gastos que no son permitidos expresamente son los que se encuentran considerados en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. Como se menciona en el inciso a) del precitado artículo 44° donde se dispone que los gastos reparables constituyen los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, toda vez que estos no cumplen el referido principio.

Aunque la norma tributaria manifiesta el principio de causalidad como criterio principal, existen gastos que no guardan una estricta relación con dicho principio y sin embargo son deducibles, por otro lado, gastos que, guardando vinculación con dicho principio, no resultan deducibles (gastos de representación que exceden del límite, dietas de directorio que exceden del límite, entre otros). Adviértase respecto de estos últimos, que una evaluación conceptual del principio de causalidad permitiría sustentar la deducción de los gastos sin ninguna limitación, en tanto sean necesarios para el mantenimiento de la fuente y/o generación de renta; empero, la propia norma exige, además, que la deducción no esté prohibida por la Ley.

Adicional al principio de causalidad; se deberá tener en cuenta tres criterios importantes:

✓ **Criterio de razonabilidad**

La razonabilidad es un criterio que complementa la causalidad subjetiva, la cual debe ser estudiada en base a los ingresos del contribuyente o empresa. Los gastos que tienen como fin generar rentas gravadas deben guardar relación de proporción en base a los ingresos alcanzados.

Por consiguiente, los gastos son efectuados con el objetivo de generar mayores ganancias, sin embargo, es un riesgo que tienen los empresarios ya que dichos gastos no siempre ayudan a obtener un mayor enriquecimiento o que los pronósticos de ganancias estimadas al inicio no se materialicen. Los gastos deducibles no son sólo los que cumplen con el principio de eficiencia económica, debido a que la ineficiencia no es un impedimento para la deducción de los gastos. Si esto fuera así, no fuera posible deducir pérdidas.

✓ **Criterio de generalidad**

La generalidad no es un criterio derivado de la subjetividad o de la objetividad, sino que viene a ser un criterio que limita la deducción de las rentas, con lo cual su exigencia sólo se aplica a los gastos establecidos en los incisos I) y II) del Artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta. No sólo los gastos generales cumplen el destino de generar rentas gravadas o están relacionados con las actividades empresariales. Los gastos que no se incurren a favor de un determinado número o universo de sujetos, cumplen con el principio de causalidad si son destinados a generar rentas gravadas o se relacionan con la actividad empresarial.

✓ **Criterio de normalidad**

La normalidad es un criterio que complementa a la causalidad objetiva, y se basa en que los gastos deducibles son aquellos relacionados con la actividad empresarial. Este criterio está vinculado a su vez con la definición de la causalidad establecida por el Tribunal Fiscal y acorde a ella el gasto necesario es el gasto normal.

Debe atenderse específicamente las operaciones económicas de cada contribuyente o empresa para lograr determinar si el gasto es normal con el giro del negocio.

PRINCIPIO DE DEVENGADO

Los efectos de la transacción y demás operaciones se reconocen cuando ocurren y no cuando se paga. (Párrafo 22 Marco Conceptual de las NIC). Ello va de la mano con la imputación de gasto en el ejercicio que corresponde, o sea, no se puede deducir el gasto en ejercicios siguientes, salvo algunas excepciones.

La deducción de los gastos, en una empresa cumple un papel importante porque registrados en el estado de resultados de la empresa, determinan, al reducir el monto imponible, un menor pago del impuesto a la renta y esto es lo que se le llama ESCUDO FISCAL. Este escudo fiscal reduce egresos de efectivo lo cual redundará en una mayor disponibilidad de caja y se traducirá en una mayor generación de valor para el accionista. Cabe indicar que los escudos fiscales sólo funcionan cuando hay utilidades, ya que si la empresa no cuenta con utilidades, no tiene que pagar impuesto a la renta y, por lo tanto, pierde totalmente importancia el hecho de que se registren rubros de gasto que reduzcan el monto imponible, simplemente porque este no existe.

BANCARIZACIÓN

El Texto Único Ordenado de la Ley de la Bancarización, el Fisco establece la obligación de utilizar los medios de pago que brinda el sistema financiero tales como

transferencias, depósitos, cheques entre otros; esta Ley es un apoyo a la lucha contra la evasión y elusión; se establece que los pagos en suma de dinero que tengan por importe a partir de los S/ 3,500.00 o U\$1,000.00 deberán utilizar medios de pagos bancarios; de no cumplir con dicha exigencia, la Administración Tributaria podrá solicitar el reparo de dichos gastos y también el derecho de crédito fiscal de ser el caso.

2.2.1.1. Gastos Limitados

Son aquellos gastos que cumplen con los requisitos dispuestos por la Administración Tributaria; pero que sólo serán aceptadas hasta un cierto límite, por lo que el exceso de dichas operaciones pasará a ser tomadas como gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta.

Entre los gastos sujetos a límites tenemos:

✓ Intereses de deudas

Son gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de deudas siempre que hayan sido contraídas:

- i) para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o,
- ii) para mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas.

Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.

Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamiento de contribuyentes con sujetos o empresas vinculadas, en la parte cuyo endeudamiento no exceda 3 veces el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior.

✓ Gastos de representación

Los gastos de representación propios de la empresa, en conjunto serán deducibles hasta un 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT deben estar acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

✓ **Movilidad de los trabajadores**

Se consideran como gasto de movilidad de los trabajadores a aquellos que sean de necesidad para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos; la cual debe estar sustentando con comprobantes de pago o en todo caso con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada, no es aceptable la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente.

✓ **Vehículos automotores**

Los gastos generados por vehículos estrictamente indispensables en el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio no tendrán límite en número ni en valor; sin embargo, aquellos que estén destinados a labores de dirección, representación y administración, tendrá un límite de acuerdo con los ingresos y al valor de adquisición.

Ingresos Netos Anuales	N° de Vehículos
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Más de 32,300 UIT	5

Figura 1: Deducción de gastos de Vehículos

✓ Remuneración de directores

Se deducirán la parte que en conjunto no exceda el seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto. El exceso de las retribuciones asignadas a los directores de sociedades que resulte en aplicación del límite previsto en el inciso m) del artículo 37° de la Ley, no será deducible a efecto de la determinación del impuesto que debe tributar la empresa.

✓ Donaciones y actos de liberalidad

De acuerdo al inciso x) del artículo 37 de la Ley e inciso s) del artículo 21 del Reglamento; se podrá deducir las donaciones realizadas a empresas del Sector Público Nacional excepto las comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley; estas entidades del Estado no requieren estar inscritas como receptoras de donaciones ante la SUNAT; las demás entidades beneficiarias deberán estar calificadas como receptoras de donaciones por la SUNAT, dicha deducción no deberá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la LIR.

La donación realizada debe acreditarse; mediante el acta de entrega y recepción del bien donado y una copia autenticada de la resolución correspondiente que acredite que la donación ha sido aceptada, tratándose de donaciones a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas; mediante el “Comprobante de recepción de donaciones” tratándose de donaciones a las demás entidades beneficiarias.

✓ Viajes y viáticos

Los gastos de viaje serán aceptados tributariamente tal como se señala en el inciso r) del artículo 37 de la LIR; siempre que sean indispensables o necesarios, sólo podrán ser sustentados con los comprobantes de pago que, de acuerdo con las normas

correspondientes, sirvan para sustentar la deducción de costos y gastos; o también se podrá sustentar con la “declaración jurada del beneficiario de los viáticos (alimentación y movilidad)” para lo cual dicha declaración deberá contar con la información mínima contenida en el Reglamento 13, y la misma no debe exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido; los gastos por alojamiento sólo podrán ser sustentados con los documentos emitidos en el exterior, con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Escala según Decreto Supremo N° 007-2013-EF	Gastos aceptados tributariamente
Funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo a los que brinden servicios de consultoría.	Doble del monto concedido a funcionarios de carrera del Gobierno Central
S/ 320.00	S/ 640.00

Figura 2: Viáticos por día dentro del país

Zona geográfica	Escala según Decreto Supremo N° 056-2013-PCM	Gastos aceptados tributariamente
África	US\$ 480.00	US\$ 960.00
América Central	US\$ 315.00	US\$ 630.00
América del Norte	US\$ 440.00	US\$ 880.00
América del Sur	US\$ 370.00	US\$ 740.00
Asia	US\$ 500.00	US\$ 1,000.00
Medio Oriente	US\$ 510.00	US\$ 1,020.00
Caribe	US\$ 430.00	US\$ 860.00
Europa	US\$ 540.00	US\$ 1,080.00
Oceanía	US\$ 385.00	US\$ 770.00

Figura 3: Escala de viáticos por día y por zona geográfica

✓ Gastos sustentados con boletas de venta

De acuerdo con el inciso z) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta; los gastos sustentados con boletas de venta serán deducibles si fueron emitidos por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado-NRUS, hasta

por el límite del 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras sin superar las 200 UIT.

2.2.1.2. Gastos Condicionados

Son aquellos gastos aceptados tributariamente por cumplir con los requerimientos establecidos por la Administración tributaria.

✓ **Merms, desmedros y faltantes de existencias**

Las mermas son pérdida física ya sea en el volumen, peso, cantidad. Causa inherente a su naturaleza o al proceso productivo; para que sea tomado en cuenta como gasto deducible deberá contar con un Informe Técnico en la que se describa la metodología y las pruebas que sustenten.

En el caso de los desmedros, son pérdidas cualitativas e irrecuperables, que las vuelve inutilizables para los fines a los que estaban destinados; para que dicho gasto sea considerado como deducible, deberá ser comunicada a la SUNAT en un plazo no menor de seis días hábiles de anticipación para que un funcionario de dicha entidad presencie el acto; asimismo se debe contar con la presencia de un notario público para que de fe del proceso de destrucción de los bienes que será reflejado en un Acta Notarial.

✓ **Rentas de segunda, cuarta y quinta categoría**

De acuerdo con el inciso v) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, los gastos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido

✓ **Provisión deudas incobrables**

La deuda debe estar vencida y demostrada la dificultad financiera del deudor que prevean el riesgo de incobrabilidad o la morosidad (gestiones de cobro, protesto de documentos, inicio de proceso judicial o más de 12 meses del vencimiento de la obligación). Para el castigo de deudas incobrables, deben estar necesariamente provisionada y la provisión al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada.

2.2.1.3. Gastos prohibidos

Son gastos que no guardan relación directa con el giro del negocio y resulta prohibida ante la Administración tributaria, se encuentran en el artículo 44° de la LIR.

✓ Gastos personales

Hace referencia al inciso a) del artículo 44° de la ley del Impuesto a la Renta; los gastos personales de los contribuyentes y sus familiares están prohibidas como gastos deducibles porque no son parte de la operatividad de la empresa.

✓ Multas y sanciones

En el inciso c) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, se menciona que no son reconocidos como deducibles las multas, intereses moratorios previstos en el código Tributario y en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional. A excepción de los intereses relacionados a un fraccionamiento o aplazamiento otorgado por la SUNAT.

2.2.2. Impuesto a la Renta

Vásquez y Alberca (2019) El impuesto a la renta grava aquellos ingresos obtenidos así provenga de capital o de trabajo, el cálculo se realizará de acuerdo con la capacidad contributiva; es decir se calculará en base al rendimiento obtenido; se determina de forma anual teniendo como inicio el 01 de enero y fin el 31 de diciembre.

Por lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas que provengan de fuentes peruanas se clasifican en:

- a) **Primera.** -Son rentas provenientes por actividades de arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) **Segunda.** - Rentas provenientes de enajenación de acciones y demás valores mobiliarios; rentas de fuente extranjera por la enajenación de acciones u demás valores mobiliarios.
- c) **Tercera.** - Rentas de comercio, industria y demás expresamente consideradas por la Ley.
- d) **Cuarta.** - Rentas de trabajo independiente.
- e) **Quinta.** - Rentas de trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

Características del Impuesto a la Renta

✓ **No es trasladable**

El impuesto a la renta no es trasladable porque aplica directamente al sujeto que genera el ingreso.

✓ **Es equitativo**

Es equitativo porque se basa en el principio de la capacidad contributiva, trata con igualdad a los que están en igual situación, trata con desigualdad a aquellos que están en distinta situación con respecto al abono de gravámenes.

✓ **Es estabilizador de la economía**

Es estabilizador porque en situaciones de subidas de precios, se sube la tasa del impuesto, congelando los fondos de los ciudadanos, por ende, controlando la inflación;

cuando bajan los precios se baja la tasa, de tal modo los ciudadanos pueden disponer de mayores recursos en los que se podrá incentivar el consumo.

Tipos de imposición

✓ **Sistema Indiciario**

De acuerdo a este sistema de renta se refiere principalmente a presunciones o indicios.

✓ **Sistema cedular o analítico**

Con respecto a este sistema diferencia a las rentas por su origen, también grava las rentas con diferentes tasas según la fuente de las ganancias y no se permite que sean compensadas entre rentas y pérdidas que sean de distintas fuentes.

✓ **Sistema global, sintético o unitario**

A este sistema se le considera como perfecto porque se basa directamente a la capacidad contributiva del contribuyente, porque se determina la base basándose en la totalidad de rentas a nivel del sujeto gravado compensando las rentas positivas y las negativas.

Principio jurisdiccional

✓ **Pago del Impuesto de sujetos domiciliados y sujetos no domiciliados**

Cuando se trata de sujetos domiciliado, debemos mencionar que estarán sujetos el pago del impuesto a la renta al obtener rentas gravadas en el Perú sin tener en cuenta si son personas naturales o jurídicas ni la ubicación de la fuente productora de la renta; estas personas deberán tributar por el impuesto a la renta en el Perú por las rentas que obtengan en cualquier parte del mundo.

En el caso de las personas no domiciliadas en el Perú, ya sean personas naturales o jurídicas, de sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo por las rentas generadas en territorio nacional.

Regímenes Tributarios

Los regímenes tributarios son categorías en las que un negocio decide inscribirse de acuerdo con sus características y de esta manera establecer según dicha categoría, sus obligaciones con la administración tributaria. Los regímenes establecidos son:

1. Nuevo Régimen Único Simplificado.

Este régimen está destinado para los pequeños comerciantes y productores, su única obligación está en pagar una cuota mensual en función a sus compras y/o ingresos. En este régimen está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50

Figura 4: Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado

2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Está orientado para pequeñas empresas que realicen actividades de comercialización de bienes o produzcan, así como la prestación de servicios, a excepción de las siguientes actividades: contratos de construcción, transporte de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas, servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros, actividades de médicos y odontólogos, veterinarias, jurídicas e ingeniería.

Para pertenecer a este régimen, sus ingresos o compras anuales no deben superar los S/525,000. Su obligación en cuanto a libros contables es solo llevar el registro de compras y ventas; con respecto a pago de tributos, en este régimen se paga una cuota mensual del 1.5% de sus ingresos netos mensuales y el pago de IGV que asciende al 18% incluido el Impuesto de Promoción Municipal.

3. Régimen MYPE Tributario.

El 1 de enero de 2017 entró en vigor el Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas, que generen renta de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1,700 UIT en el año.

Ventajas

- ✓ Puede emitir cualquier tipo de comprobante de pago.
- ✓ Puedes realizar cualquier actividad económica.
- ✓ Contabilidad sencilla, llevas el Registro de ventas, Registro de compras y el Libro Diario de formato simplificado (hasta 300 UIT)
- ✓ Puede acogerse a la prórroga del IGV.

Los impuestos que están obligados a pagar los pertenecientes a este régimen son:

- El Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
- El Impuesto a la Renta dependerá del siguiente cuadro:

Pagos a Cuenta Mensuales	
Ingresos Netos	Tasa
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coficiente o 1.5%

Impuesto a la Renta Anual*	
Renta Neta	Tasa
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

Figura 5: Tasas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría-MYPE

4. Régimen General.

Este régimen tributario está dirigido para medianas y grandes empresas, que generen renta de tercera categoría, cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT; también se encuentran aquellos que no cumplan con los requisitos del NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario. Se puede desarrollar cualquier actividad económica, sin límite de ingresos, puede emitir cualquier tipo de comprobante, lleva contabilidad completa, es decir; registro de compras, registro de ventas, libro diario, libro mayor, libro de Inventarios y Balances. Impuestos a considerar:

- El Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
- El Impuesto a la Renta se pagará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de pago	Tasa
Pagos a cuenta mensuales	Coficiente o 1.5%
Impuesto a la renta anual	29.5%

Figura 6: Tasas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría-Régimen General

Obligados a presentar la declaración Jurada Anual

Según lo establecido por SUNAT, se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta quienes al final de cada año hubieran obtenido rentas o pérdidas de Tercera categoría y que hubieran estado afectos al Régimen General y/o al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

2.2.2.1. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tipo de tributo aplicado de manera anual y que está creado para gravar la renta que resulta de las actividades empresariales, las

cuales pueden realizar tanto personas jurídicas como naturales. Dichas rentas en su mayoría se producen por la participación conjunta tanto del trabajo y la inversión de capital.

De acuerdo con el artículo 55° de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría están gravados en tres tipos de tasas. Hasta el 2014, la tasa aplicable era de 30 %; hasta el 2015-2016, era de 28 %, y del 2017 en adelante, la cifra es de 29,5 %.

En el artículo 28° de la LIR son rentas de Tercera Categoría, entre otras, las originadas por:

a. El comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

b. Los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

c. Los notarios, por las rentas que obtengan como tales. (Inciso b) del Artículo 17° del Reglamento)

d. Las que provengan de ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de la Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive

e. Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14° de la Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 28° de la Ley o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

f. Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

g. Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

h. La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley.

i. Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

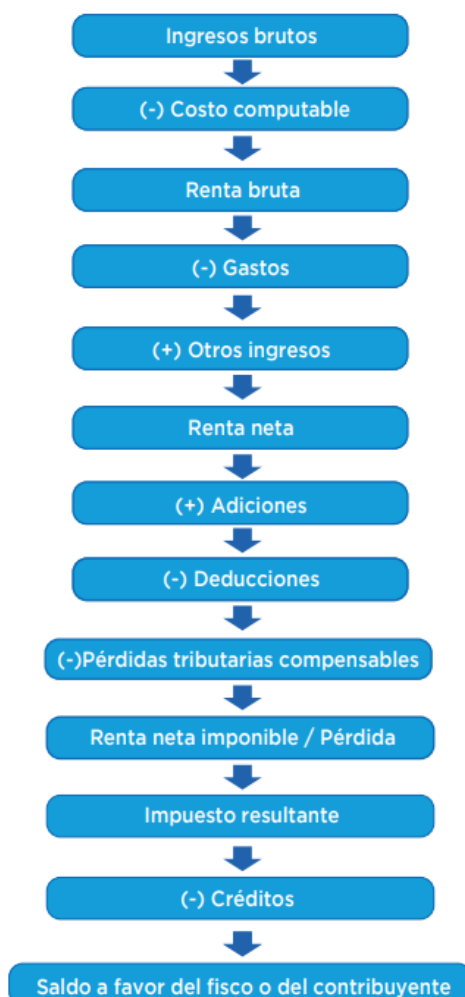
j. Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

k. En los casos en que las actividades incluidas por la ley en la cuarta categoría se complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en este sub numeral.

l. En general, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros (artículo 3° de la Ley).

Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

El esquema establecido para el cálculo del impuesto a la Renta Anual de Tercera Categoría es el siguiente:



Fuente: SUNAT

Figura 7: Esquema Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

- ✓ **Ingresos Brutos:** Es el ingreso neto obtenido después de la diferencia con las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares.
- ✓ **Costo computable:** Está comprendida por el costo de adquisición, producción o construcción.
- ✓ **Renta Bruta:** Está constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y el costo computable.

- ✓ **Renta Neta:** Llamada también utilidad contable, resulta de la diferencia entre la renta bruta y los gastos más otros ingresos obtenidos en el ejercicio.
- ✓ **Adiciones:** Son gastos que no son aceptados tributariamente por la SUNAT, éstas pueden ser temporales (pueden ser aceptadas en un ejercicio posterior) o permanentes (no serán aceptadas nunca).
- ✓ **Deducciones:** Son aquellos gastos permitidos por la SUNAT que se deducirán con el objetivo de pagar menos impuestos, pueden provenir de aquellos gastos que fueron considerados adiciones en años anteriores y que hayan cumplido con los requisitos estipulados en la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ **Pérdidas tributarias compensables:** La Ley indica que aquellos contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total que registren en un ejercicio gravable.
- ✓ **Renta neta imponible:** Es la base sobre la cual se calculará el Impuesto a la Renta.

2.3. Definición de Términos Básicos

Gasto : Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida; son salidas de dinero que no retorna, pero que sirve para obtener bienes y servicios a cambio.

Renta : Se refiere al ingreso que constituye utilidad o beneficio como resultado de una actividad.

Impuesto : Es el tributo que las empresas o personas están obligadas a pagar al Estado, cuyo pago no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente, pero si financia actividades, programas de ayuda u otros servicios brindados por parte del Estado.

Fisco : El fisco es el Estado en su rol de ente recaudador de tributos. Describiéndolo desde un punto de vista más técnico, el fisco es un aspecto del Estado y que sirve para designarlo como sujeto de derechos patrimoniales.

Gasto Reparable: Llamado también gasto no deducible, gastos no considerados para efecto de la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Devengado : Es un principio en el que los gastos e ingresos deben registrarse cuando se produzca, sin importar la fecha del pago o cobro.

Renta Bruta : Es el resultado de la suma de los ingresos obtenidos en un determinado ejercicio menos los costos directos.

Ingreso : Se entiende como ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización o una persona, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos.

CAPÍTULO III: Metodología de la Investigación

3.1. Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación busca medir las variables planteadas, ya que a través de la información obtenida se procederá con una codificación y posteriormente una tabulación de resultados para realizar un análisis estadístico, de esta manera se conocerá la relación existente entre las variables, dando confiabilidad a la tesis. Por esta razón, y según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, porque se busca medir las variables de gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría mediante herramientas estadísticas.

3.2. Variables

La presente investigación tiene como variables las siguientes:

Variable independiente: Gastos no deducibles

Alvarado, R. & Calderon, M. (2013) Son aquellos gastos que no son válidos desde el punto de vista tributario; por lo que no son tomados en cuenta en el cálculo del impuesto a la renta, ya que no están relacionados directamente con el giro del negocio o no son necesarios para la continuidad operativa de la empresa.

Variable dependiente: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Alva (2012), expone que, el Estado, por medio de este tributo se buscará gravar todos los ingresos generados por fuente de capital, de trabajo en algunos casos la aplicación conjunta de ambos. Es un tributo que se calcula y paga anualmente; grava la renta obtenida de las actividades empresariales ya sean desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

3.2.1. Operaciones de las Variables

Tabla 1: Operacionalización de la variable independiente Gastos no deducibles

Variables	Definición:	Dimensiones	Indicadores	Ítems
V1: Gastos no deducibles	Picón (2019) precisó: Que, para que el gasto sea deducible, debe ser “necesario” para generar la renta gravada o para mantener su fuente generadora. (p. 24)	GASTOS LIMITADOS	Intereses.	1
			Gastos de Representación.	2,3
			Movilidad de los trabajadores.	4
			Vehículos automotores.	5,6
			Donaciones y actos de liberalidad.	7
			Viajes y viáticos.	8
		Gastos sustentados con boletas de venta.	9	
		GASTOS CONDICIONADOS	Mermas, desmedros.	10
			Provisiones y castigos deducibles.	11, 12,13
GASTOS PROHIBIDOS	Gastos personales.	14		
	Multas e interese moratorios	15		

Tabla 2: Operacionalización de la variable dependiente Impuesto a la Renta

Variables	Definición:	Dimensiones	Indicadores	Ítems
V2: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Bernal (2020) precisó: El Impuesto a la Renta grava a la Renta grava el rendimiento de capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales, y directo en la medida que incide directamente sobre sujeto que genera la renta. (p.11).	Impuesto a la Renta	Características del Impuesto a la Renta	16,17,18,19
			Tipos de imposición	20
			Principio jurisdiccional	21,22
			Regímenes Tributarios	23,24
		Cálculo de Renta Anual	Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	25,26,27
			Adiciones y Deducciones	28,29,30

3.3.Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre los gastos no deducibles y el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

3.3.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre los gastos condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

3.4.Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo correlacional porque pretende conocer la relación y el grado de vinculación entre las dos variables. Se estudia la asociación, el nivel de influencia entre gastos no deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría aportando cierta información explicativa.

3.5.Diseño de Investigación

La presente investigación no busca alterar las variables; gastos no deducibles y el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; se estudiará tal y como se presenten en el momento dado. Por lo tanto, el propósito de la investigación consiste en observar, describir y analizar la relación de las variables. Por lo anterior y según Hernández et al. (2014), el diseño de la investigación es no experimental, de tipo transversal.

3.6.Población y Muestra

3.6.1. Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) postula que la población es la cantidad de individuos que serán partícipes de una investigación, la que demostrará cierta probabilidad de lo que se espera analizar, la muestra puede ser diferente en algunos casos.

La población para la presente investigación es de 17 trabajadores de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C., la cual está conformada por las áreas de: Gerencia, Contabilidad, Administración, Ventas, Finanzas, Logística.

3.6.2. Muestra

(Hernández et. Al 2014) Está formado por personas con la que se desea realizar un censo en el estudio de investigación para demostrar resultados de un evento mediante métodos específicos. Para la investigación, no hubo una muestra ya que se trabajó con la totalidad de la población.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1 Encuesta

(Hernández et. Al 2014) Para la presente investigación se procedió con una encuesta, que permitirá conocer con exactitud los resultados según las muestras y variables a medir, con los datos obtenidos se podrá obtener datos estadísticos.

3.7.2 Cuestionario

(Hernández et. Al 2014) Se dispuso de un instrumento que es usado frecuentemente para recolectar datos, el cuestionario, el que consta de preguntas relacionadas a las variables con el fin de medir si hay congruencia con el planteamiento del problema.

3.7.3 Validación de instrumentos

La encuesta realizada, consta por dos cuestionarios de 15 preguntas cada una, la misma que se validó a través de juicio de expertos, que para la presente investigación comprende a tres profesionales, con grados de Magister, Maestro o Doctor.

Tabla 3

Validez de Juicio de Expertos

N°	CRITERIOS	JUECES			TOTAL
		E1	E2	E3	
1	Claridad	4	5	4	13
2	Objetividad	4	4	4	12
3	Actualidad	4	4	4	12
4	Suficiencia	4	4	4	12
5	Organización	4	5	4	13
6	Intencionalidad	4	4	4	12
7	Consistencia	4	4	4	12
8	Coherencia	4	4	4	12
9	Metodología	4	4	4	12
10	Pertinencia	4	4	4	12
Totales puntaje de opinión		40	42	40	122

Fuente: Elaboración propia.

Cálculo del coeficiente de validez

$$\frac{\sum \text{Puntaje obtenido}}{\sum \text{Puntaje máximo}} = \frac{122}{150} = 0.81$$

Por consiguiente, al haber realizado el cálculo de coeficiente de validez se obtuvo una fiabilidad del instrumento de 81%.

3.8. Análisis de confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.

3.8.1. Alfa de Cronbach para el instrumento de la variable 01: Gastos no deducibles

Tabla 4: Alfa de Cronbach del instrumento de la variable Gastos no Deducibles.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,60	15

Fuente: Elaboración propia-SPSS25

Como se observa en la tabla interior, el coeficiente Alfa de Cronbach es de 0.60, el cual indica que tuvo una confiabilidad aceptable para poder aplicarla.

3.8.2. Alfa de Cronbach para el instrumento de la variable 02: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Tabla 5: Alfa de Cronbach del instrumento de la variable Impuesto a la renta

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,74	15

Fuente: Elaboración propia-SPSS25

Como se observa en la tabla interior, el coeficiente Alfa de Cronbach es de 0.74, el cual indica que tuvo una confiabilidad alta para poder aplicarla.

Se toma en cuenta como referencia a la siguiente tabla para la interpretación del coeficiente de Alfa de Cronbach.

Tabla 6: Interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach

ESCALA	CATEGORÍA
$r = 1$	Confiabilidad perfecta
$0,90 \leq r \leq 0,99$	Confiabilidad muy alta
$0,70 \leq r \leq 0,89$	Confiabilidad alta
$0,60 \leq r \leq 0,69$	Confiabilidad aceptable
$0,40 \leq r \leq 0,59$	Confiabilidad moderada
$0,30 \leq r \leq 0,39$	Confiabilidad baja
$0,10 \leq r \leq 0,29$	Confiabilidad muy baja
$0,01 \leq r \leq 0,09$	Confiabilidad despreciable
$r = 0$	Confiabilidad nula

Fuente: Valderrama (2018).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

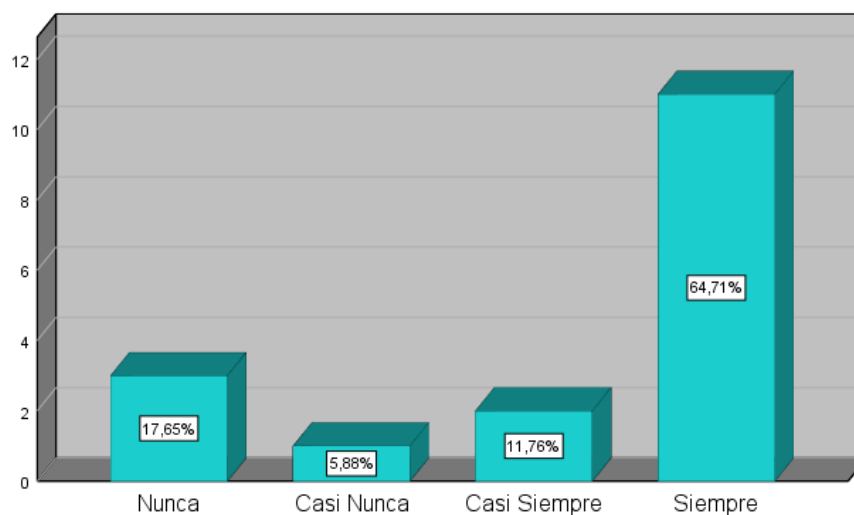
4.1 Estadística descriptiva

Ítem 01: ¿La empresa paga intereses por préstamos?

Tabla 7. La empresa paga intereses por préstamos

		Pregunta 1			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	17.65	17.65	17.65
	Casi Nunca	1	5.88	5.88	23.53
	Casi Siempre	2	11.76	11.76	35.29
	Siempre	11	64.71	64.71	100.00
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 8. La empresa paga intereses por préstamos

Interpretación: El 64.71% de los encuestados alegan que la empresa siempre paga intereses por los préstamos recibidos, un 11.76% manifiesta que casi siempre se paga interés por préstamos

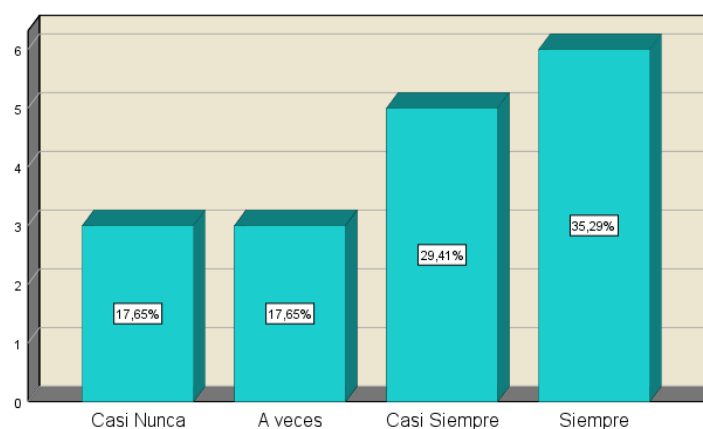
recibidos. 5.88% asevera que la frecuencia es casi nunca, un 17.65% señala que nunca paga intereses por préstamos recibidos.

Ítem 02: ¿La empresa supera los límites de gastos de representación?

Tabla 8. La empresa supera los límites de gastos de representación.

		Pregunta 2			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	3	17,6	17,6	17,6
	A veces	3	17,6	17,6	35,3
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	64,7
	Siempre	6	35,3	35,3	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 9: La empresa supera los límites de gastos de representación.

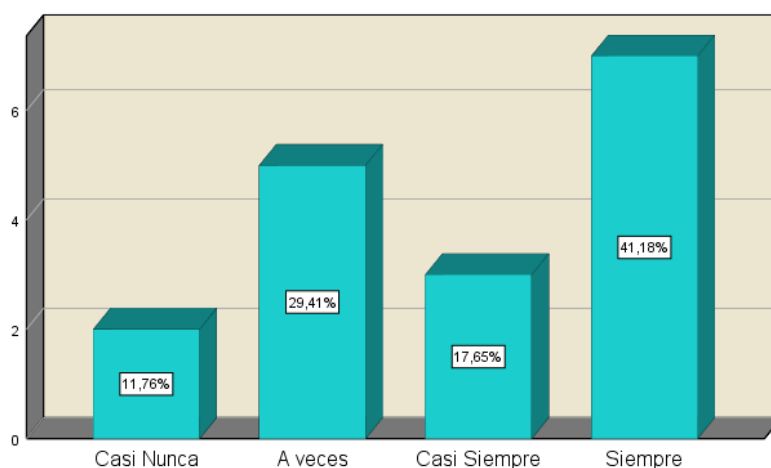
Interpretación: Un 35.29% menciona que siempre se supera los límites en cuanto al concepto de gastos de representación, el 29.41% casi siempre sucede, un 17.65% solo a veces y un 17.65% casi nunca.

Ítem 03: ¿Se realizan pagos de servicios sin comprobantes aceptados por la SUNAT?

Tabla 9. Se realizan pagos de servicios sin comprobantes aceptados por la SUNAT

		Pregunta 3		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje		
Válido	Casi Nunca	2	11,8	11,8	11,8
	A veces	5	29,4	29,4	41,2
	Casi Siempre	3	17,6	17,6	58,8
	Siempre	7	41,2	41,2	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 10. Se realizan pagos de servicios sin comprobantes aceptados por la SUNAT

Interpretación: Según los encuestados el 41.18% afirma que siempre se realizan pagos de servicios sin la necesidad de contar con comprobantes de pagos aceptados por la SUNAT, el 17.65% opina que se realiza casi siempre este tipo de operaciones, el 29.41% manifiesta que solo a veces y un 11.76% afirma que nunca se realiza estos movimientos.

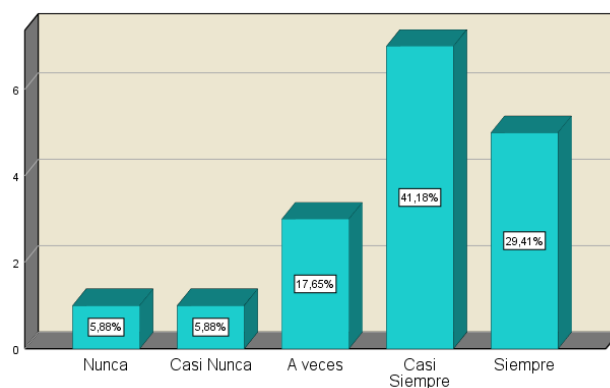
Ítem 04: ¿La empresa revisa que los gastos por movilidad no superen el límite permitido por la Administración Tributaria?

Tabla 10. La empresa revisa que los gastos por movilidad no superen el límite permitido por la Administración Tributaria.

Pregunta 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	1	5,9	5,9	11,8
	A veces	3	17,6	17,6	29,4
	Casi Siempre	7	41,2	41,2	70,6
	Siempre	5	29,4	29,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 11: La empresa revisa que los gastos por movilidad no superen el límite permitido por la Administración Tributaria.

Interpretación: Se obtuvo como resultado para esta pregunta que el 29.41% de los encuestados admite que siempre se revisa que los gastos de movilidad no superen el límite permitido por la administración tributaria, un 41.18% afirma que casi siempre se realiza esta acción, un 17.65%

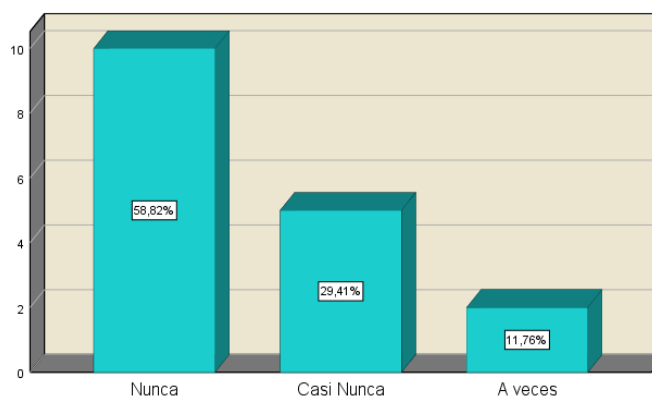
manifiesta que solo a veces se revisa los límites de este tipo de gasto, un 5.88% casi nunca lo hacen, y un 5.88% nunca lo realizan.

Ítem 05: ¿Los vehículos de la empresa son usados para fines personales?

Tabla 11. Los vehículos de la empresa son usados para fines personales.

		Pregunta 5			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	58,8	58,8	58,8
	Casi Nunca	5	29,4	29,4	88,2
	A veces	2	11,8	11,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 12: Los vehículos de la empresa son usados para fines personales.

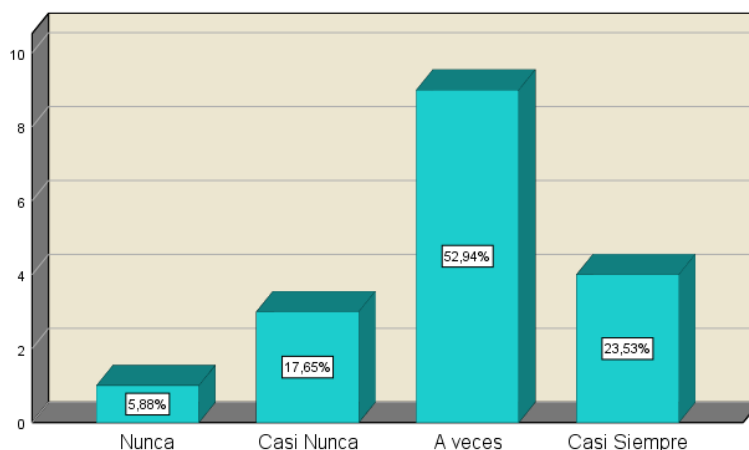
Interpretación: El 58.82% indicó que los vehículos de la empresa nunca son usados para fines personales, un 29.41% manifiesta que casi nunca se usa para dicho fin, y el 11.76% de los encuestados manifiesta que a veces los vehículos son usados para fines personales.

Ítem 06: ¿La empresa considera los límites permitidos sobre los gastos relacionados a vehículos automotores?

Tabla 12. La empresa considera los límites permitidos sobre los gastos relacionados a vehículos automotores

		Pregunta 6			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	3	17,6	17,6	23,5
	A veces	9	52,9	52,9	76,5
	Casi Siempre	4	23,5	23,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 13. La empresa considera los límites permitidos sobre los gastos relacionados a vehículos automotores

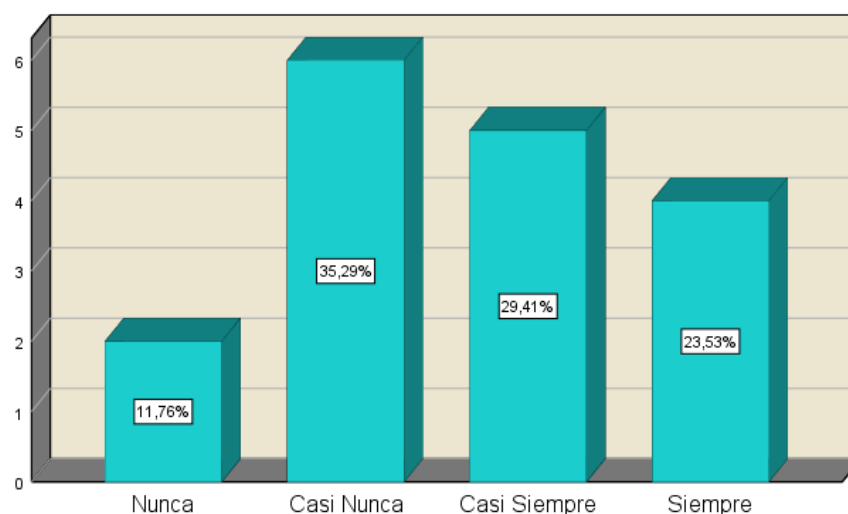
Interpretación: El 52.94% de los encuestados manifiesta que la frecuencia en la que la empresa toma en cuenta los límites permitidos en cuanto a gastos de vehículos automotores, es a veces; un 23.53% opina que se considera casi siempre, un 17.65% que casi nunca y un 5.88% que nunca toma en cuenta los límites establecidos con respecto a este tipo de gastos.

Ítem 07: ¿La empresa solicita la constancia de Registro en los padrones de la SUNAT antes de realizar alguna donación?

Tabla 13. La empresa solicita la constancia de Registro en los padrones de la SUNAT antes de realizar alguna donación.

		Pregunta 7			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,8	11,8	11,8
	Casi Nunca	6	35,3	35,3	47,1
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	76,5
	Siempre	4	23,5	23,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 14. La empresa solicita la constancia de Registro en los padrones de la SUNAT antes de realizar alguna donación.

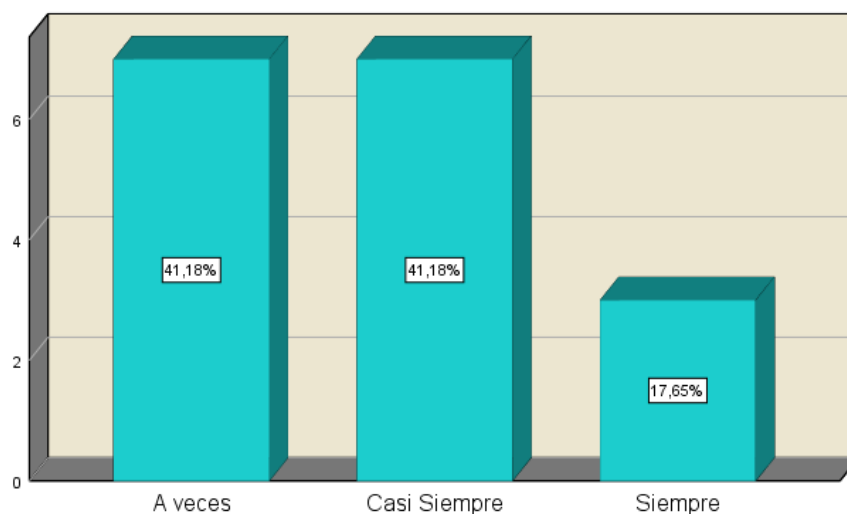
Interpretación: El 35.29% de los encuestados sostuvo que casi nunca se solicita constancia de registro de padrón a empresas a las que se realiza algún tipo de donación, un 29.41% manifiesta que casi siempre, un 23.53% que siempre se realiza la solicitud y un 11.76% que nunca sucede.

Ítem 08: ¿Se controla los límites de gastos por viáticos de acuerdo a lo establecido por la Administración tributaria?

Tabla 14. Se controla los límites de gastos por viáticos de acuerdo a lo establecido por la Administración tributaria.

		Pregunta 8			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	7	41,2	41,2	41,2
	Casi Siempre	7	41,2	41,2	82,4
	Siempre	3	17,6	17,6	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 15. Se controla los límites de gastos por viáticos de acuerdo a lo establecido por la Administración tributaria.

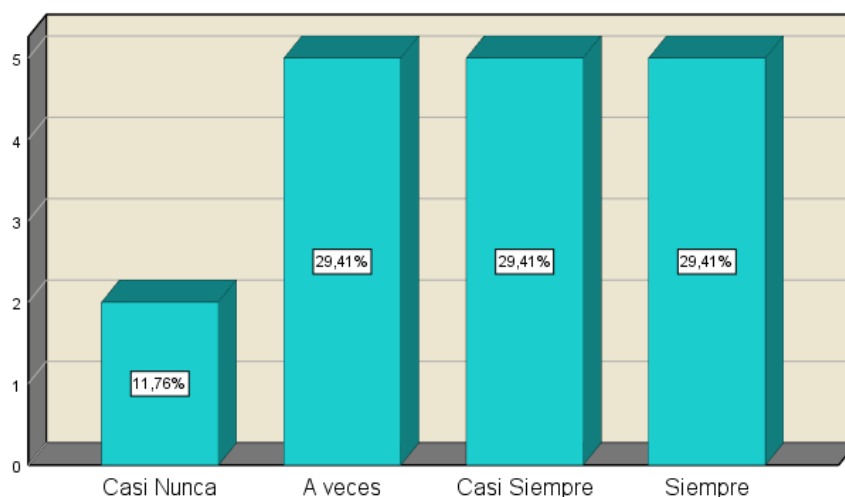
Interpretación: El 41.18% de los trabajadores respondió que casi siempre se controla los límites de gastos por viáticos, un 41.18% manifestó que a veces se realiza el control, y un 17.65% que siempre se realiza un control.

Ítem 09: ¿Se revisa que los gastos con boletas de Venta y/o ticket pertenezcan exclusivamente a proveedores que están en el Nuevo RUS?

Tabla 15. Se revisa que los gastos con boletas de Venta y/o ticket pertenezcan exclusivamente a proveedores que están en el Nuevo RUS.

		Pregunta 9			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	2	11,8	11,8	11,8
	A veces	5	29,4	29,4	41,2
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	70,6
	Siempre	5	29,4	29,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 16. Se revisa que los gastos con boletas de Venta y/o ticket pertenezcan exclusivamente a proveedores que están en el Nuevo RUS.

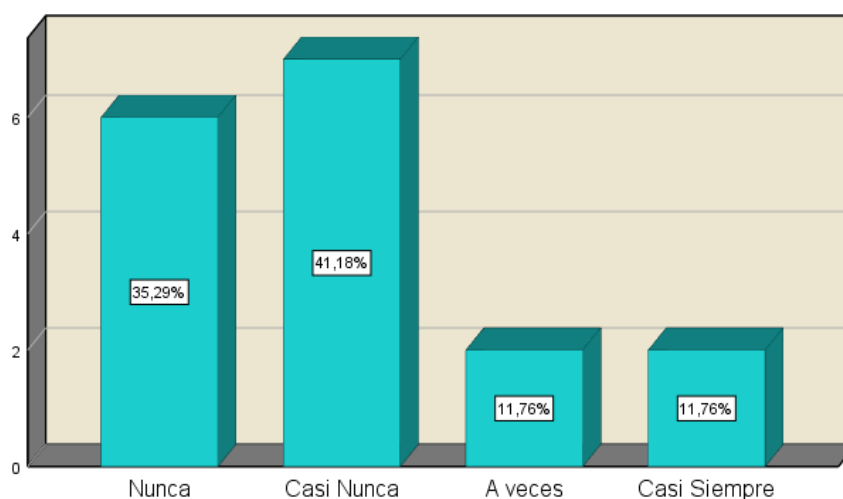
Interpretación: El 29.41% manifiesta que a veces se revisa que los gastos realizados y sustentados con boletas de venta pertenezcan al Nuevo RUS; un 29.41% alegó que casi siempre se verifica ese tipo de operación, un 29.41% respondió que siempre y un 11.76% que nunca se realiza.

Ítem 10: ¿La empresa contabiliza los gastos por mermas o desmedros siguiendo los requisitos mínimos de las normas tributarias?

Tabla 16. La empresa contabiliza los gastos por mermas o desmedros siguiendo los requisitos mínimos de las normas tributarias

		Pregunta 10			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	35,3	35,3	35,3
	Casi Nunca	7	41,2	41,2	76,5
	A veces	2	11,8	11,8	88,2
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 17. La empresa contabiliza los gastos por mermas o desmedros siguiendo los requisitos mínimos de las normas tributarias

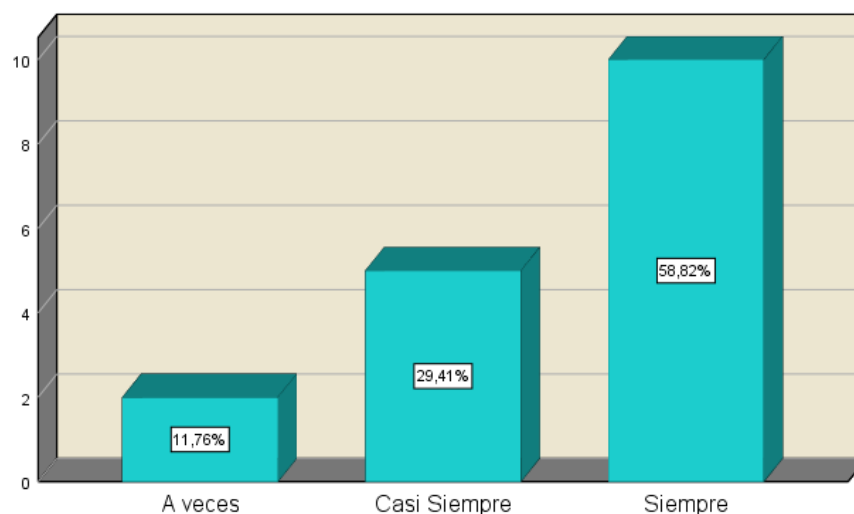
Interpretación: Un 41.18% de los encuestados manifestó que casi nunca se cumplen con los requisitos mínimos para la contabilización de gastos por mermas o desmedros, un 35.29% sostuvo que nunca se cumple, un 11.76% que a veces se sigue los requisitos, y un 11.76% que casi siempre.

Ítem 11: ¿La empresa asume el gasto la renta de cuarta de sus trabajadores?

Tabla 17. La empresa asume el gasto la renta de cuarta de sus trabajadores

		Pregunta 11			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	11,8	11,8	11,8
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 18. La empresa asume el gasto la renta de cuarta de sus trabajadores

Interpretación: El 58.82% de los encuestados manifestó que la empresa asume el impuesto de renta de cuarto categoría de sus trabajadores en recibos por honorarios, el 29.41% que casi siempre lo asume la empresa, y un 11.76% que a veces.

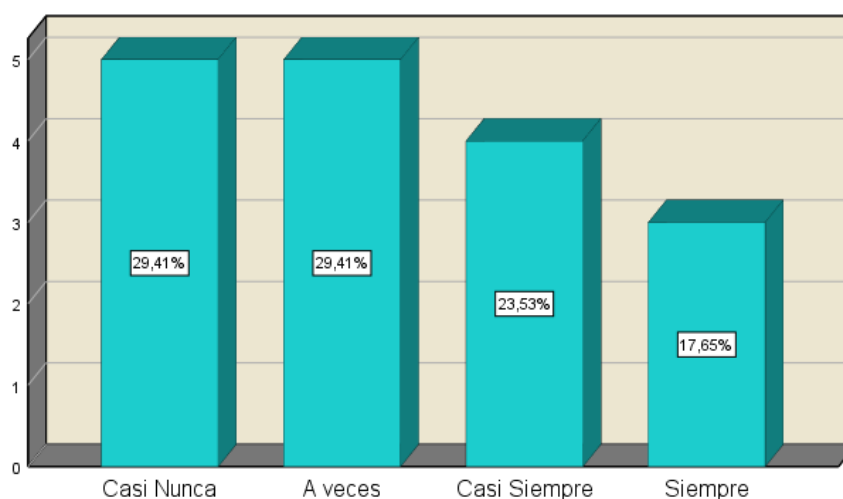
Ítem 12: ¿La empresa ha sido objeto de sanciones o pago de intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria?

Tabla 18. La empresa ha sido objeto de sanciones o pago de intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria

Pregunta 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	5	29,4	29,4	29,4
	A veces	5	29,4	29,4	58,8
	Casi Siempre	4	23,5	23,5	82,4
	Siempre	3	17,6	17,6	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 19. La empresa ha sido objeto de sanciones o pago de intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria

Interpretación: El 29.41% de los trabajadores manifiesta que la empresa casi nunca ha sido objeto de sanciones por parte la SUNAT, un 29.41% sostuvo que a veces ha pasado, un 23.53% que casi siempre, y un 17.65% indicó que siempre ha sido objeto de sanciones.

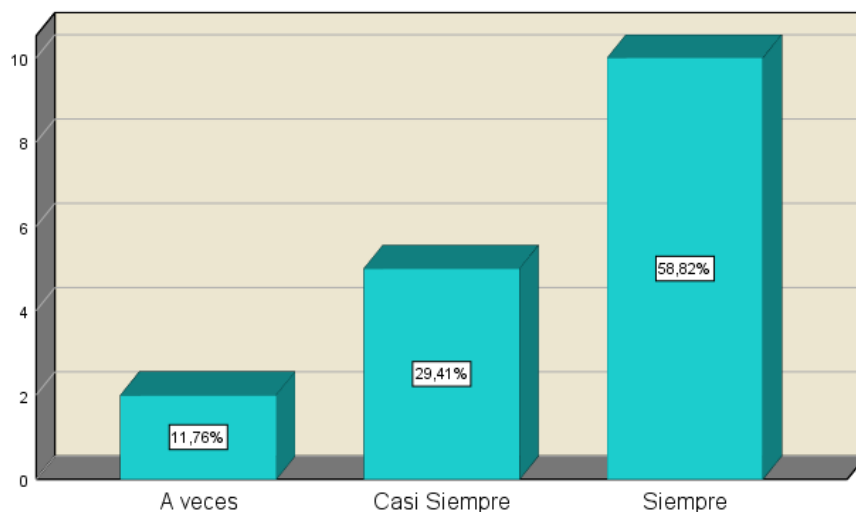
Ítem 13: ¿Las contabilizaciones de cobranza dudosa cumplen con los supuestos regulados por las normas tributarias?

Tabla 19. Las contabilizaciones de cobranza dudosa cumplen con los supuestos regulados por las normas tributarias.

Pregunta 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	11,8	11,8	11,8
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 20. Las contabilizaciones de cobranza dudosa cumplen con las normas tributarias.

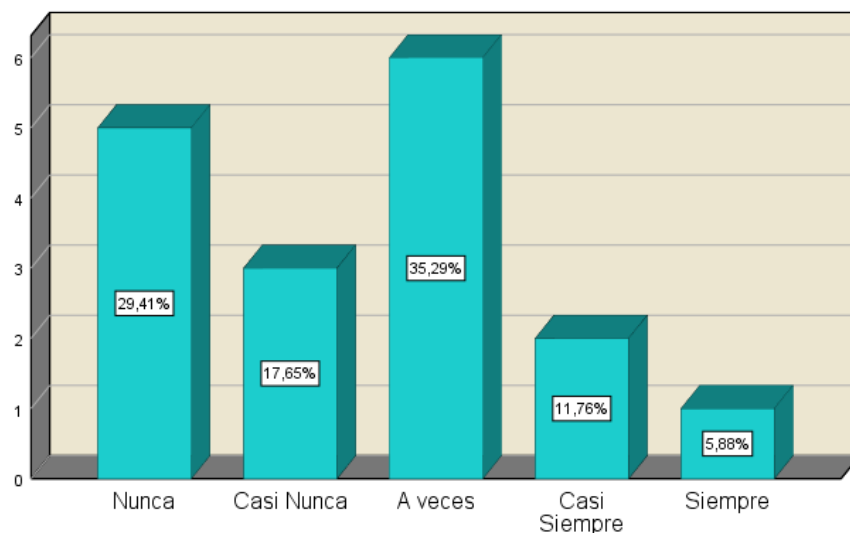
Interpretación: El 58.82% de los encuestados manifestó que siempre se cumple con lo estipulado por las normas tributarias al momento de contabilizar una cobranza dudosa, el 29.41% sostuvo que casi siempre se respetan los requisitos para contabilizar dicho gasto, y un 11.76% indicó que a veces se siguen las normas.

Ítem 14: ¿Los gastos personales de los trabajadores, son considerados como gastos de la empresa?

Tabla 20. Los gastos personales de los trabajadores, son considerados como gastos de la empresa.

Pregunta 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	29,4	29,4	29,4
	Casi Nunca	3	17,6	17,6	47,1
	A veces	6	35,3	35,3	82,4
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	94,1
	Siempre	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	



Fuente: Elaboración propia.

Figura 21. Los gastos personales de los trabajadores, son considerados como gastos de la empresa.

Interpretación: El 35.29% de los encuestados indicó que a veces la empresa asume los gastos personales de sus trabajadores, un 29.41% que nunca, un 17.65% indicó que casi nunca, un 11.76% que casi siempre lo asume, y un 5.88% que siempre asume dichos gastos.

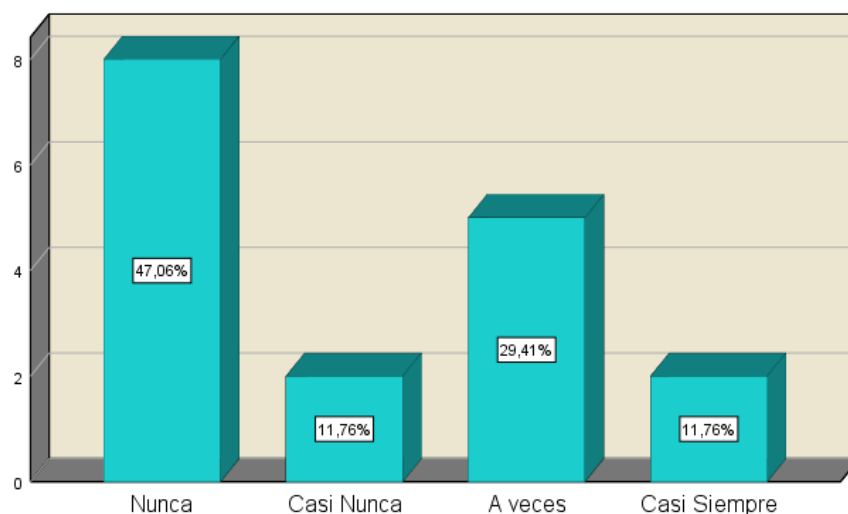
Ítem 15: ¿La empresa contabiliza como gasto deducible las multas percibidas?

Tabla 21. La empresa contabiliza como gasto deducible las multas percibidas.

Pregunta 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	47,1	47,1	47,1
	Casi Nunca	2	11,8	11,8	58,8
	A veces	5	29,4	29,4	88,2
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 22. La empresa contabiliza como gasto deducible las multas percibidas.

Interpretación: El 47.06% manifestó que nunca se considera las multas percibidas como gasto deducible, el 29.41% indicó que a veces consideran como gastos deducibles las multas percibidas, un 11.76% que casi nunca y un 11.76% que casi siempre.

Ítem 16: ¿En el Estado donde nace la riqueza se deberá tributar el impuesto?

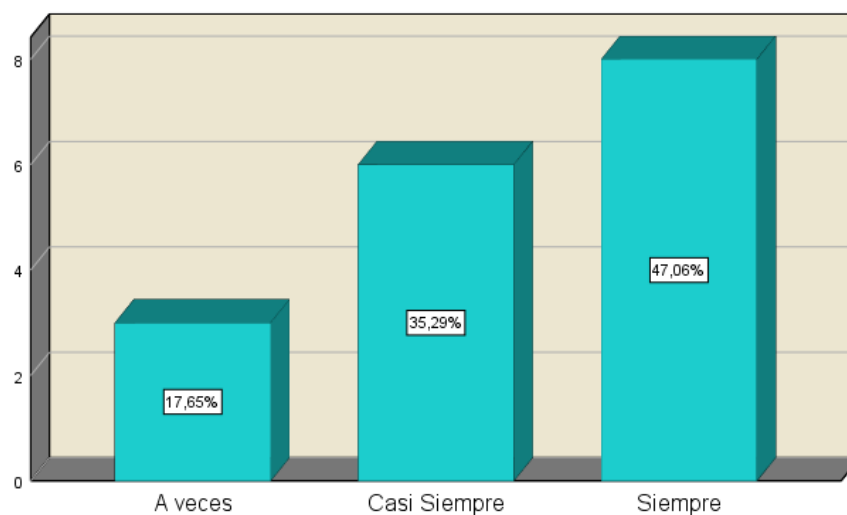
Tabla 22. En el Estado donde nace la riqueza se deberá tributar el impuesto.

Pregunta 16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	17,6	17,6	17,6
	Casi Siempre	6	35,3	35,3	52,9

Siempre	8	47,1	47,1	100,0
Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 23. En el Estado donde nace la riqueza se deberá tributar el impuesto.

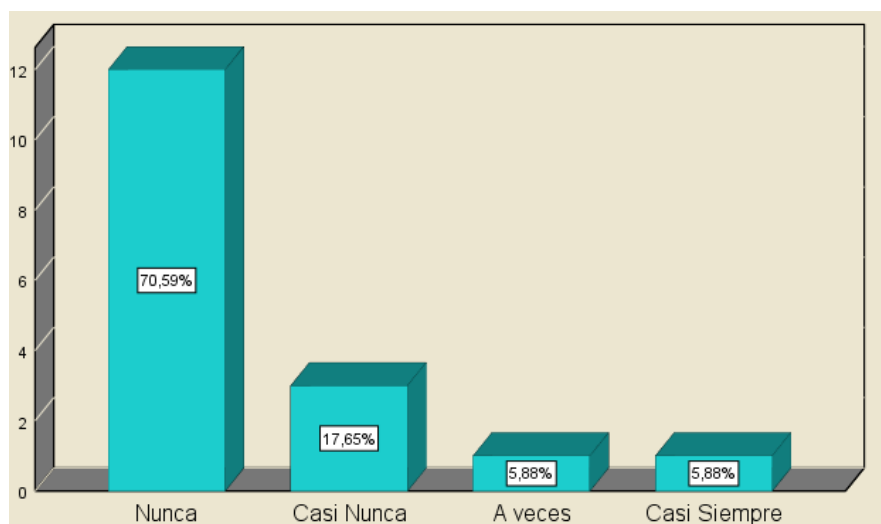
Interpretación: El 47.06% indicó que siempre se debe tributar en el estado donde nace la fuente de riquezas, un 35.29% manifestó que casi siempre y un 17.65% manifestó que a veces se tributa en dicha jurisprudencia.

Ítem 17: ¿El pago del Impuesto a la Renta es transferible?

Tabla 23. El pago del Impuesto a la Renta es transferible

		Pregunta 17			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	70,6	70,6	70,6
	Casi Nunca	3	17,6	17,6	88,2
	A veces	1	5,9	5,9	94,1
	Casi Siempre	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 24. El pago del Impuesto a la Renta es transferible.

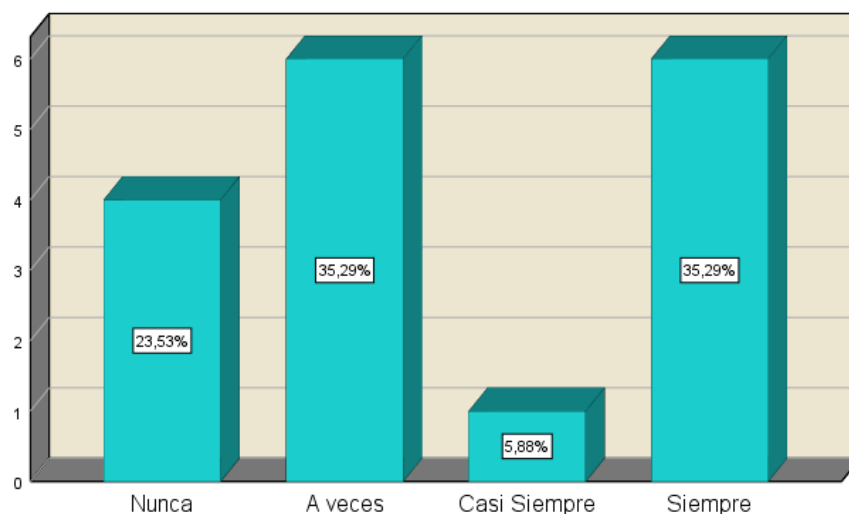
Interpretación: Un 70.59% de los trabajadores manifestaron que nunca se puede transferir la obligación de pago por impuesto a la renta, un 17.65% que casi nunca, un 5.88% a veces es transferible y un 5.88% indicó que casi siempre.

Ítem 18: ¿Se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos?

Tabla 24. Se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos.

		Pregunta 18			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	23,5	23,5	23,5
	A veces	6	35,3	35,3	58,8
	Casi Siempre	1	5,9	5,9	64,7
	Siempre	6	35,3	35,3	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 25. Se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos.

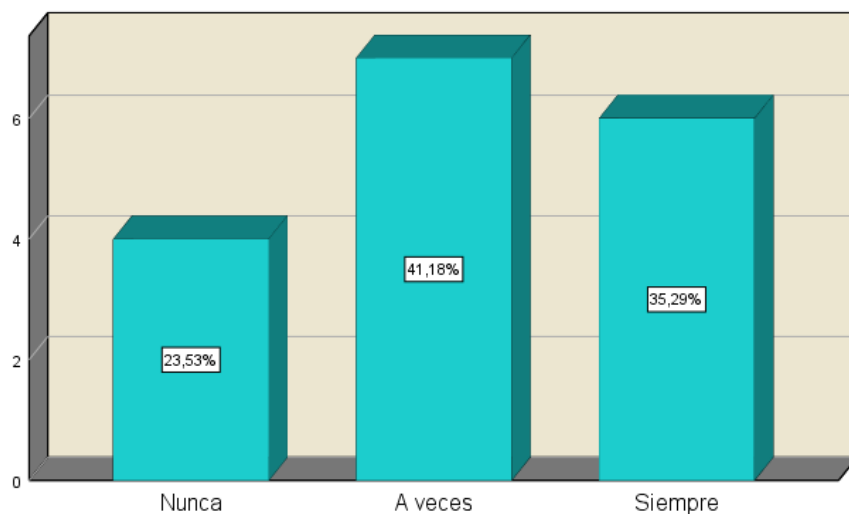
Interpretación: Un 35.29% manifestó que a veces se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos de la empresa, otro 35.29% indicó que siempre se toma en cuenta dicho principio, un 23.53% que nunca y un 5.88% que casi siempre.

Ítem 19: ¿Se tiene en cuenta el principio de fehaciencia en el registro de gastos?

Tabla 25. Se tiene en cuenta el principio de fehaciencia en el registro de gastos.

Pregunta 19					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	23,5	23,5	23,5
	A veces	7	41,2	41,2	64,7
	Siempre	6	35,3	35,3	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 26. Se tiene en cuenta el principio de eficiencia en el registro de gastos.

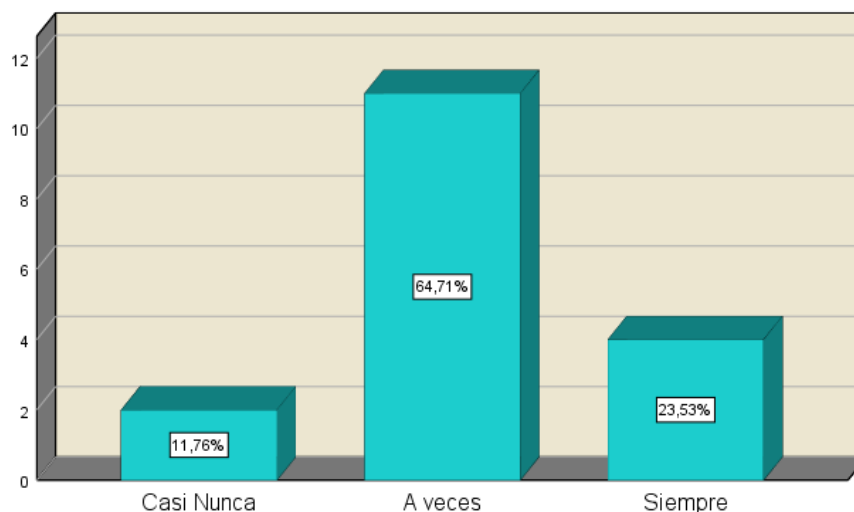
Interpretación: El 41.18% de los encuestados indicó que a veces se toma en consideración el principio de eficiencia en cuanto al registro de gastos, un 36.29% manifestó que siempre se practica dicho principio, un 23.53% que nunca se considera.

Ítem 20: ¿La determinación del Impuesto a la Renta es en base a la capacidad contributiva?

Tabla 26. La determinación del Impuesto a la Renta es en base a la capacidad contributiva.

		Pregunta 20			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	2	11,8	11,8	11,8
	A veces	11	64,7	64,7	76,5
	Siempre	4	23,5	23,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 27. La determinación del Impuesto a la Renta es en base a la capacidad contributiva.

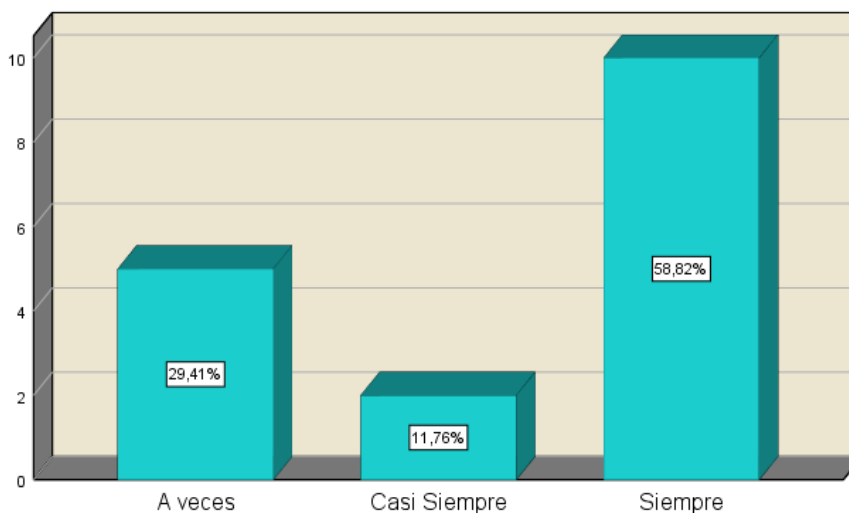
Interpretación: Un 64.71% de los encuestados, considera que el impuesto a la renta es determinada en base a su capacidad contributiva, un 23.53% indicó que siempre es en base a dicha característica, y un 11.76% que casi nunca.

Ítem 21: ¿Se considera renta a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros?

Tabla 27. Se considera renta a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros.

Pregunta 21					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	29,4	29,4	29,4
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 28. Se considera renta a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros.

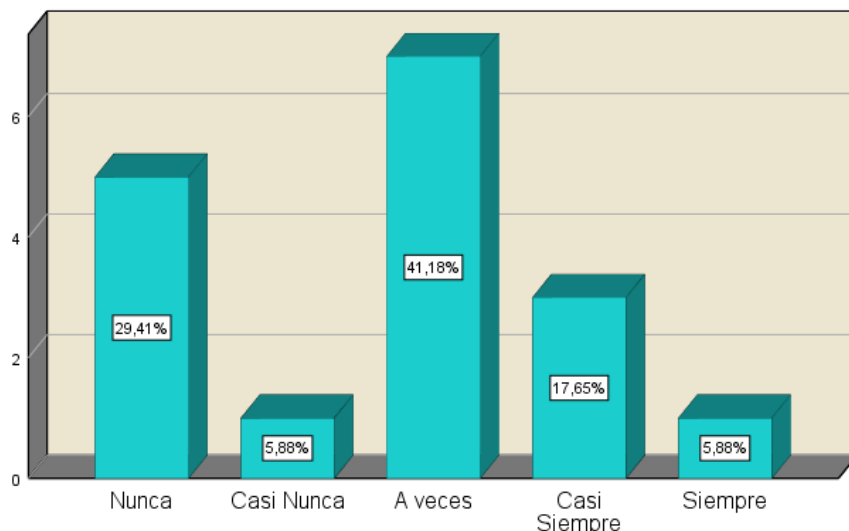
Interpretación: El 58.82% de los trabajadores encuestados manifestó que siempre se considera todos los enriquecimientos que provienen de las relaciones con terceros, un 29.41% considera que a veces son tomados en cuenta, y un 11.76% que casi siempre.

Ítem 22: ¿La empresa cuenta con una planeación tributaria para los procesos de cálculo, declaración y pago de sus impuestos?

Tabla 28. La empresa cuenta con una planeación tributaria para los procesos de cálculo, declaración y pago de sus impuestos

		Pregunta 22			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	29,4	29,4	29,4
	Casi Nunca	1	5,9	5,9	35,3
	A veces	7	41,2	41,2	76,5
	Casi Siempre	3	17,6	17,6	94,1
	Siempre	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 29. La empresa cuenta con una planeación tributaria para los procesos de cálculo, declaración y pago de sus impuestos.

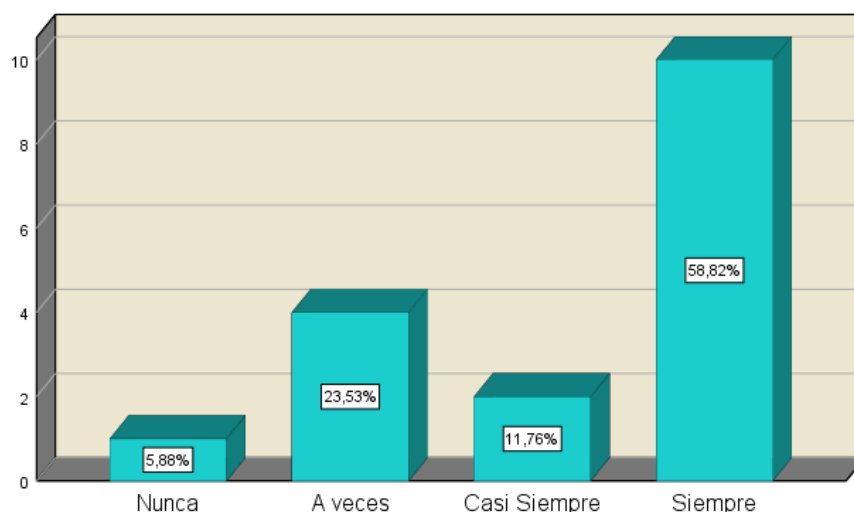
Interpretación: El 41.18% de las personas encuestadas manifestó que a veces cuentan con una planeación tributaria para realizar los procesos de cálculo, declaración y pago, el 29.41% menciona que nunca han tenido una planeación, el 17.65% indicó que casi siempre tienen una planeación tributaria, el 5.88% que siempre y otro 5.88% que casi nunca.

Ítem 23: ¿Conoce las obligaciones tributarias que se genera por la renta de tercera categoría?

Tabla 29. Conoce las obligaciones tributarias que se genera por la renta de tercera categoría.

		Pregunta 23			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	A veces	4	23,5	23,5	29,4
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 30. Conoce las obligaciones tributarias que se genera por la renta de tercera categoría.

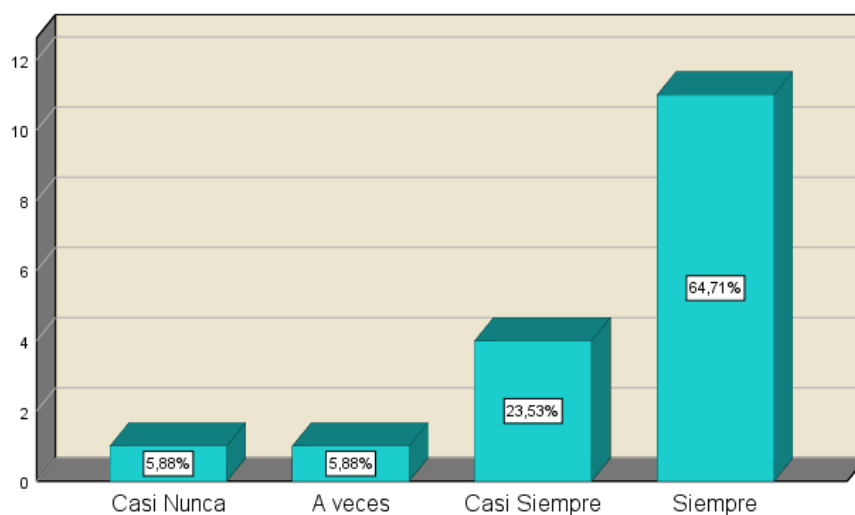
Interpretación: El 58.82% de los encuestados indicaron que siempre conocen las obligaciones de renta de tercera categoría, el 23.53% señaló que a veces conocen las obligaciones de dicho categoría, el 11.76% lo conoce casi siempre, por otro lado el 5.88% indicó nunca conocer.

Ítem 24: ¿El impuesto a la renta de tercera categoría es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado?

Tabla 30. El impuesto a la renta de tercera categoría es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado

		Pregunta 24			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	A veces	1	5,9	5,9	11,8
	Casi Siempre	4	23,5	23,5	35,3
	Siempre	11	64,7	64,7	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 31. El impuesto a la renta de tercera categoría es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado

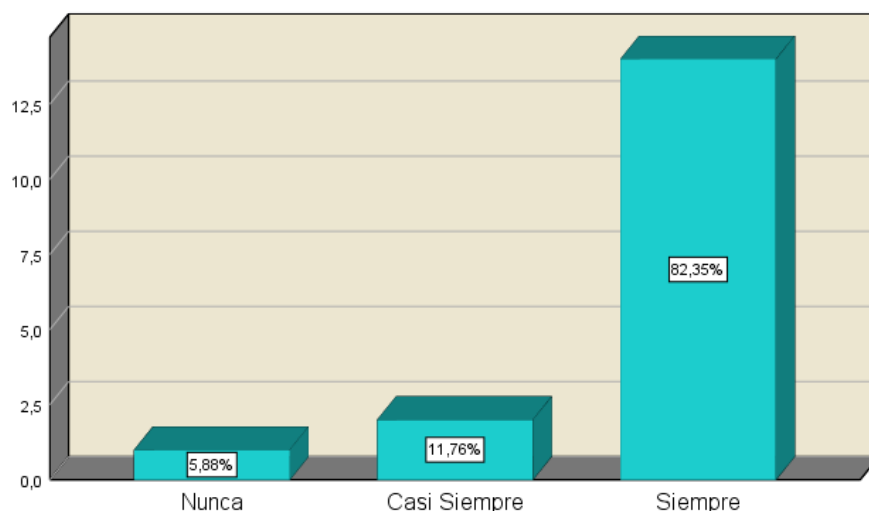
Interpretación: El 64.71% de los encuestados indicaron el impuesto de renta de tercera categoría siempre es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado, mientras que un 23.53% manifestó que casi siempre, un 5.88% que a veces, y otro 5.88% que casi nunca.

Ítem 25: ¿La renta de la empresa proviene de una fuente de explotación de tercera categoría?

Tabla 31. La renta de la empresa proviene de una fuente de explotación de tercera categoría.

		Pregunta 25			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	17,6
	Siempre	14	82,4	82,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 32. La renta de la empresa proviene de una fuente de explotación de tercera categoría.

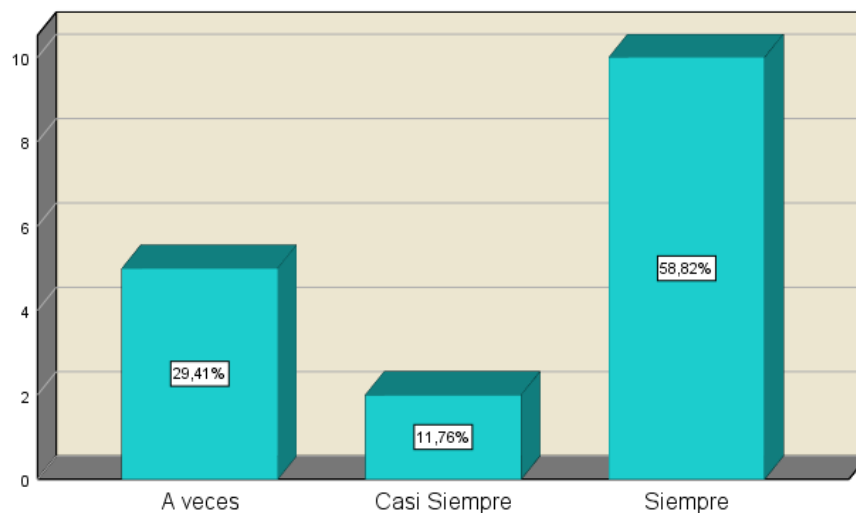
Interpretación: El 82.35% de los trabajadores encuestados indicó que los ingresos de la empresa siempre provienen de una fuente de tercera categoría, un 11.76% que casi siempre proviene de ese tipo de fuente, y un 5.88% que nunca proviene de dicha fuente.

Ítem 26: ¿La empresa tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes?

Tabla 32. La empresa tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes

		Pregunta 26			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	29,4	29,4	29,4
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 33. La empresa tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes.

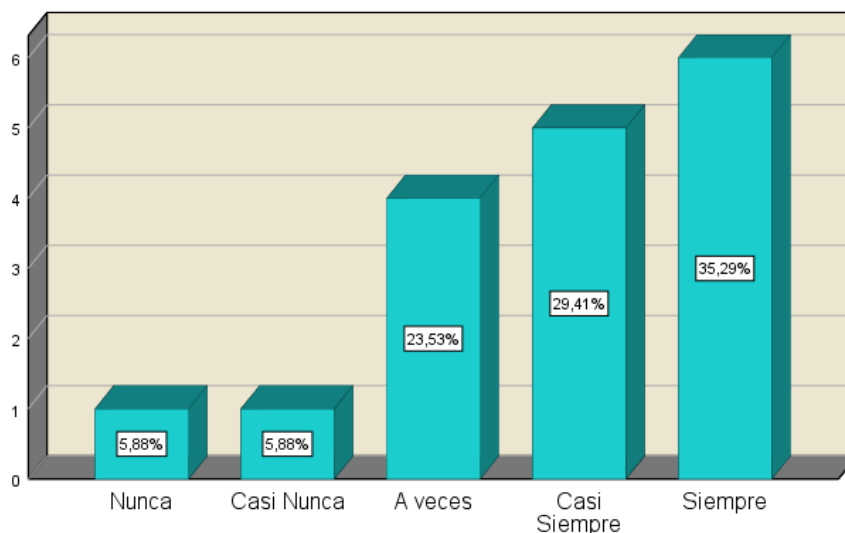
Interpretación: El 58.82% de los encuestados siempre tiene pleno conocimiento de las exoneraciones vigentes relacionados a la empresa, el 29.41% indicó que a veces tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes, y un 11.76% casi siempre.

Ítem 27: ¿Los ingresos de fuente extranjera se incluyen en la Declaración Anual?

Tabla 33. Los ingresos de fuente extranjera se incluyen en la Declaración Anual.

		Pregunta 27			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	1	5,9	5,9	11,8
	A veces	4	23,5	23,5	35,3
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	64,7
	Siempre	6	35,3	35,3	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 34. Los ingresos de fuente extranjera se incluyen en la Declaración Anual.

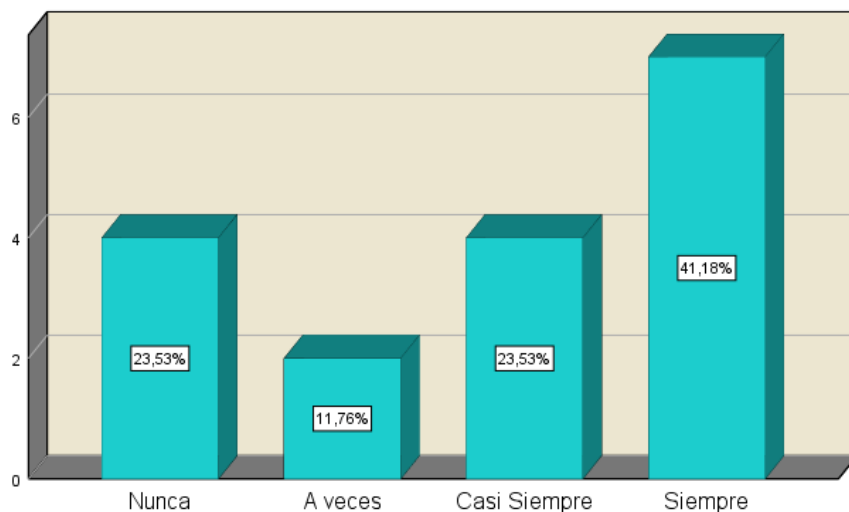
Interpretación: Del total de los encuestados; un 35.29% manifestó que siempre se incluyen los ingresos de fuente extranjera en la Declaración Anual, un 29.41% afirmó que casi siempre, mientras que el 23.53% indicó que casi siempre, un 5.88% casi nunca y otro 5.88% nunca.

Ítem 28: ¿Los gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta?

Tabla 34. Los gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.

		Pregunta 28			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	23,5	23,5	23,5
	A veces	2	11,8	11,8	35,3
	Casi Siempre	4	23,5	23,5	58,8
	Siempre	7	41,2	41,2	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 35. Los gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.

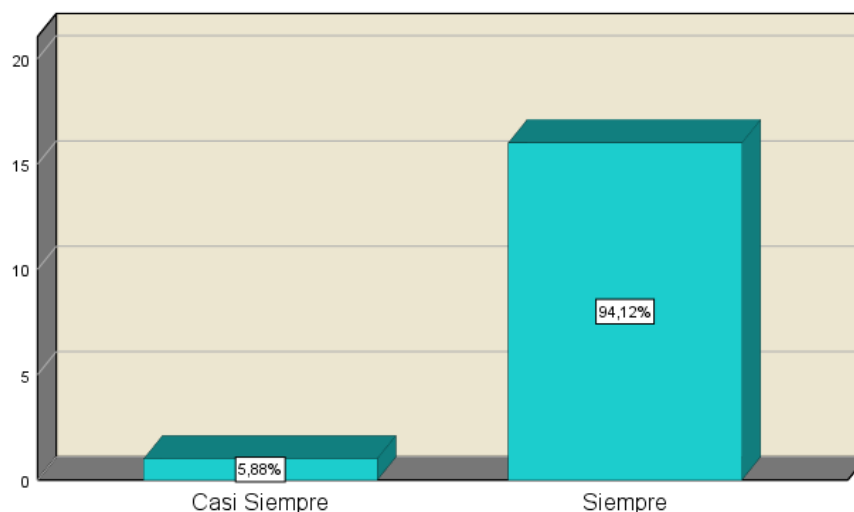
Interpretación: De los encuestados, el 41.18% manifestó que los gastos no deducibles siempre influyen en la determinación del Impuesto a la Renta, un 23.53% indicó que casi siempre influye, otro 23.53% indicó que nunca influye y un 11.76% aseveró que a veces influye en la determinación del impuesto a la renta.

Ítem 29: ¿La empresa cumple a tiempo con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?

Tabla 35. La empresa cumple a tiempo con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

		Pregunta 29			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	1	5,9	5,9	5,9
	Siempre	16	94,1	94,1	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 36. La empresa cumple a tiempo con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

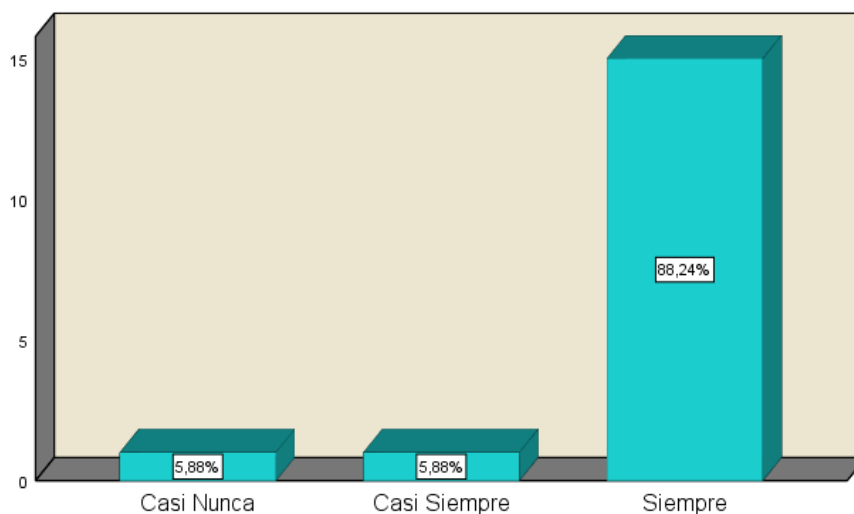
Interpretación: El 94.12% de los encuestados manifestó que la empresa siempre cumple con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, mientras que un 5.88% indicó que casi siempre cumple con dicha obligación.

Ítem 30: ¿La empresa ha realizado los reparos correspondientes en ejercicios anteriores?

Tabla 36. La empresa ha realizado los reparos correspondientes en ejercicios anteriores

		Pregunta 30			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Siempre	1	5,9	5,9	11,8
	Siempre	15	88,2	88,2	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 37. La empresa ha realizado los reparos correspondientes en ejercicios anteriores

Interpretación: El 88.24% de los encuestados, manifiesta que siempre se ha realizado los reparos pertenecientes a ejercicios anteriores, un 5.88% indicó que casi siempre se reconoce los reparos, y otro 5.88% alegó que casi nunca se han realizado esos reparos.

4.1 Prueba de normalidad

Prueba de normalidad para las variables

H1: Los datos no se ajustan a una distribución normal.

H0: Los datos se ajustan a una distribución normal.

Significancia establecida: 0.05

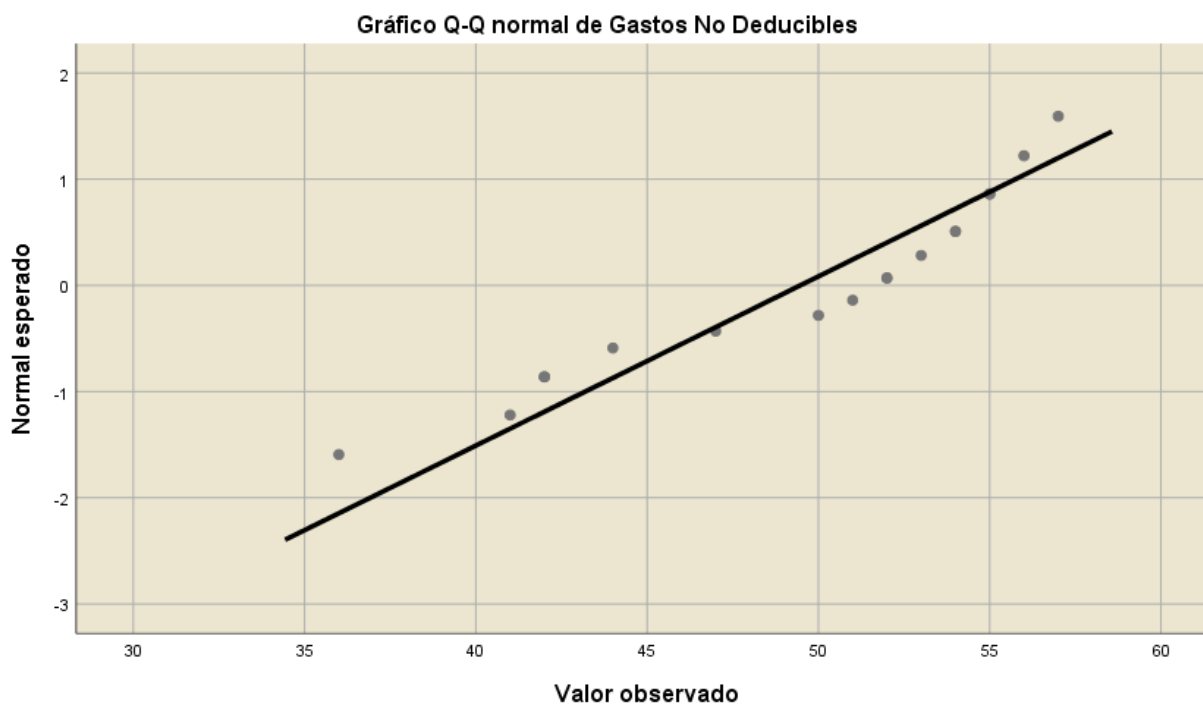
Tabla 37: Prueba de normalidad

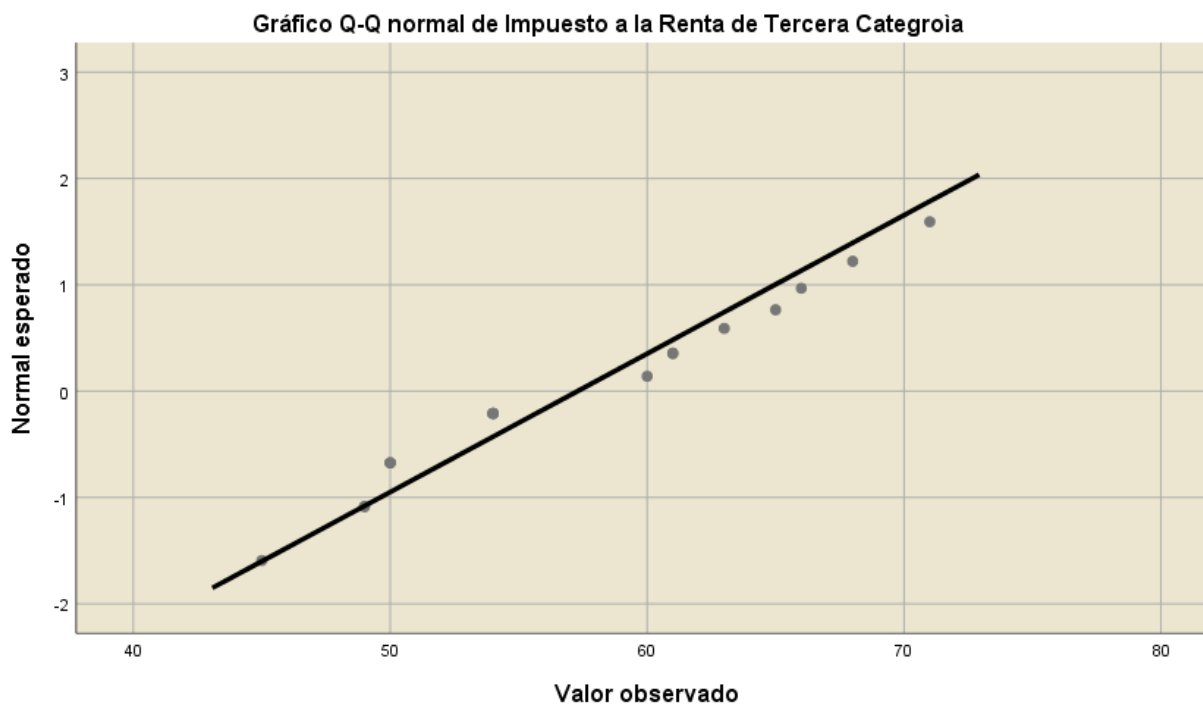
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos no deducibles	,186	17	,121	,897	17	,061
Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	,195	17	,084	,948	17	,432

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: SPSS-elaboración propia





Para la presente investigación se contó con 17 encuestados siendo un número inferior a 50, por lo que se toma la prueba de normalidad de **Shapiro Wilk**, se observa que los datos de ambas variables tienen **SIG. > 0,05**, establecido como significancia para la prueba de Normalidad. Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula H_0 .

Variable 01 - Gastos no Deducibles : sig. **0,061**

Variable 02 – Impuesto a la Renta de Tercera Categoría : sig. **0,432**

Se afirma con un 95% de confianza, que los datos de ambas variables cumplen con una distribución normal, por tal motivo se aplicará una prueba paramétrica en este caso debido a la búsqueda de correlación, se aplicará la prueba de Pearson.

Tabla 38: Índice de Correlación de Pearson.

	ESCALA	CATEGORIA
CORRELACIÓN POSITIVA	$r=1$	Confiabilidad perfecta
	$0,81 \leq r \leq 0,99$	Confiabilidad muy alta
	$0,61 \leq r \leq 0,80$	Confiabilidad alta
	$0,41 \leq r \leq 0,60$	Confiabilidad moderada
	$0,21 \leq r \leq 0,40$	Confiabilidad baja
	$0,01 \leq r \leq 0,20$	Confiabilidad muy baja
	$r=0$	No hay correlación
	ESCALA	CATEGORIA
CORRELACIÓN NEGATIVA	$r=0$	Correlación perfecta
	$-0,01 \leq r \leq -0,20$	Correlación muy alta
	$-0,21 \leq r \leq -0,40$	Correlación alta
	$-0,41 \leq r \leq -0,60$	Correlación moderada
	$-0,61 \leq r \leq -0,80$	Correlación baja
	$-0,81 \leq r \leq -0,99$	Correlación muy baja
	$r=-1$	No hay correlación

Prueba de hipótesis general

H 1: Existe relación significativa entre los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

H0: No Existe relación significativa entre los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Se optó la significancia, la cual fue de 0,05; y un nivel de confianza de 95%.

Se empleó la prueba del Coeficiente de Pearson, dando como resultados lo siguiente:

Tabla 39: Correlación entre la variable independiente y la variable dependiente

		IMPTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÌA
GASTOS NO DEDUCIBLES	Correlación de Pearson	,823**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	17

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS-elaboración propia

Interpretación:

Entre las variables de gastos no deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría, la significancia es de 0,000 que es menor al 0,01 por lo que se acepta la hipótesis alterna (H1). Es decir, existe correlación entre ambas variables con un nivel de error de 0,000 mientras que el coeficiente de correlación de Pearson es de 0,823 este resultado es positivo verificando una relación directa, es decir, si los gastos no deducibles aumentan, el impuesto anual de renta de tercera categoría también será alto.

Prueba de la primera hipótesis específica

H 1: Existe relación significativa entre los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

H0: No Existe relación significativa entre los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Tabla 40: Correlación entre la primera dimensión y la variable dependiente

		IMPTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA
GASTOS LIMITADOS	Correlación de Pearson	,772**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	17

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS-elaboración propia

Interpretación:

Entre los gastos limitados y el impuesto a la renta de tercera categoría la significancia es de 0,000 la cual es menor que 0,01 por lo tanto se acepta la hipótesis alterna (H1), existe correlación entre los gastos limitados y el impuesto a la renta de tercera categoría con un nivel de error de 0,001 el coeficiente de correlación de Pearson es de 0,772 el cual es positivo y la relación es directa.

Prueba de la segunda hipótesis específica

H 1: Existe relación significativa entre los gastos condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

H0: No Existe relación significativa entre los gastos condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Tabla 41: Correlación entre la segunda dimensión y la variable dependiente

		IMPTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÌA
GASTOS CONDICIONADOS	Correlación de Pearson	,530*
	Sig. (bilateral)	0.029
	N	17

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS-elaboración propia

Interpretación:

Entre los gastos condicionados y el impuesto a la renta de tercera categoría la significancia es de 0,029 es mayor de 0,01 por lo tanto se acepta la hipótesis nula (H0) es decir, no existe correlación entre gastos condicionados y el impuesto a la renta de tercera categoría.

Prueba de la tercera hipótesis específica

H 1: Existe relación significativa entre los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

H0: No Existe relación significativa entre los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.

Tabla 42: Correlación entre la tercera dimensión y la variable dependiente

		IMPTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÌA
GASTOS PROHIBIDOS	Correlación de Pearson	-0.068
	Sig. (bilateral)	0.796
	N	17

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS-elaboración propia

Interpretación:

Entre gastos prohibidos y el impuesto a la renta de tercera categoría la significancia es de 0,796 es mayor que 0,01 por lo que se acepta la hipótesis nula (H0), y se concluye que según dicha prueba no existe relación entre los gastos prohibidos y el impuesto a la renta de tercera Categoría.

4.2 Discusión de resultados

La presente tesis, se realizó con el fin de identificar el problema general y problemas específicos relacionados entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría obteniendo como resultado 0,823 de correlación, siendo alto, positivo y significativo, donde se tiene un nivel de error de 0,000. Esto quiere decir que un aumento en gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría se verá afectado ya que figurará en adiciones y sumará a la base imponible de donde se calculará el impuesto a pagar; esto genera una mayor obligación con la SUNAT a su vez generará un mayor desembolso para cumplir con el pago de la renta resultante. Se concluye que, si los gastos no deducibles son controlados de manera eficaz y de acuerdo con las normas tributarias, el cálculo de impuesto a la renta de tercera categoría será óptima y dará un resultado menor a pagar porque serán considerados los gastos realizados por la empresa.

El resultado obtenido concuerda con el trabajo elaborado por Vanoni (2016), ya que en su trabajo de investigación titulado Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto sobre la renta, 2016; donde obtuvo como resultado un coeficiente de correlación de 0,889, siendo positivo, alto y significativo, concluyendo así que existe incidencia

de los gastos deducibles y no deducibles para determinar el importe de pago del impuesto a la renta en Ecuador.

El resultado de correlación obtenido se asemeja a lo postulado por los autores Bermúdez y Bravo (2019) en su trabajo de tesis titulada Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta en la empresa NATUCULTURA S.A., Callao 2019; donde encontraron reparos de gastos que no cumplieron con los límites establecidos entre ellos; gastos por alimentación, gastos por hospedaje, gastos por movilidad, que por consiguiente al no cumplir los límites establecidos por la normativa tributaria se incrementó la base imponible del impuesto a la renta.

Este resultado concuerda con la investigación de Barrionuevo y Robles (2020) titulada Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa SERVITEK SAC, del distrito de San Isidro, periodo 2019, en la que determinaron que los gastos condicionados tienen una relación lineal y estadísticamente significativa, directamente proporcional con la determinación a la renta de tercera categoría según coeficiente de correlación de 0.66 mediante la prueba de Rho de Spearman, esto debido a que los trabajadores de la empresa desconocen de las normas tributarias, por consiguiente, las condiciones que se debe tomar en cuenta para dichos gastos.

El resultado obtenido coincide con la tesis de los autores Valencia y Vicente (2019), titulada Gastos no deducibles tributariamente y su relación con la determinación del impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017; en la que determinó que la empresa tiene conocimiento que realiza ese tipo de gastos y que si existe relación entre los gastos prohibidos tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa.

Conclusiones

1. Se determinó que existe relación entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Ebisu Pharmaceutical S.A.C., San Miguel 2020 con un nivel de correlación de Pearson de 0,823 con un nivel de error de 0,000.
2. Existe relación entre los gastos limitados y el impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Ebisu Pharmaceutical SAC, San Miguel 2020 con una correlación de Pearson de 0,772 con un nivel de error de 0,000.
3. No existe relación entre los gastos condicionados y el impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Ebisu Pharmaceutical SAC, San Miguel 2020 con una correlación de Pearson de 0,530 con un nivel de error de 0,029.
4. No existe relación entre los gastos prohibidos y el impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Ebisu Pharmaceutical SAC, San Miguel 2020 con un nivel de error de 0,796.

Recomendaciones

1. En la empresa se debe implementar un sistema de control de gastos que se lleve de manera mensual, para empezar a mejorar la gestión de gastos.
2. El área de contabilidad debe tomar acciones a fin de identificar aquellos gastos no deducibles que se dan de manera continua y que se pueden evitar en lo mayor posible a fin de reducir reparos a nivel tributario para el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría.
3. Implementar políticas de control de gastos, integrando al personal de la empresa para que, mediante su rendición de gastos, estas sean documentadas de acuerdo con los requisitos mínimos.
4. El gerente general debe tener conocimiento sobre los tipos de gastos prohibidos que está constituida por gastos personales y de familia, gastos por multas y sanciones, gastos sin comprobantes válidos; ya que no son gastos que la empresa requiere para continuar operando; gerencia debe conocer que los gastos personales perjudican a la empresa, ya que deben repararse al momento del cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, dando como resultado un mayor impuesto por pagar.

Aporte del investigador

A través de los años el tema tratado en el presente trabajo ha sido objeto de investigación, los trabajos realizados son tomados como antecedentes que a su vez ayudan a la difusión de la importancia que tiene los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta; por lo tanto, esta investigación servirá como apoyo para los futuros investigadores que busquen estudiar de las mismas variables.

El presente trabajo de investigación aporta información sobre la importancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta; a través de la presentación de esta tesis la alta gerencia tendrá un panorama más claro con la mano del área de contabilidad para tomar decisiones y así podrán plantear un sistema de control de gastos realizados en todo el proceso operativo.

Manual de Procedimientos relacionados a la realización de gastos.

Con el fin de llevar a cabo una adecuada ejecución de gastos, es importante seguir las siguientes pautas:

- a. Toda adquisición o ejecución de servicios, debe sustentarse por medio de Comprobantes de Pago aceptados tributariamente.
- b. Validar que todos los comprobantes de Pago recibidos cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Administración tributaria.
- c. Para la cancelación de proveedores, de preferencia emplear medios de bancarización ya sea que los importes no correspondan a lo mínimo exigido para utilizar ese medio.

d. En cuanto a servicios por honorarios, exigir el comprobante correspondiente; si el comprobante de recibo por honorario supera los S/1,500.00 es obligatorio que se aplique la retención de cuarta categoría y si en caso no se realice la retención en dicho comprobante, el trabajador independiente debe presentar su constancia de suspensión de renta de cuarta tal como lo establece la Administración Tributaria.

e. Para los gastos de representación tomar en cuenta los límites establecidos los cuales se calcula en base a las ventas anuales, pero a fin de llevar un control de este tipo de gastos, se debería realizar un pronóstico de las ventas y así determinar los posibles límites de gastos de representación mensuales para evitar reparos de esta clase o en todo caso tratar de disminuirlos.

Referencias

Aguirre (2017) “Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta, caso EBEBIDAS S.A. periodos 2014-2016”. Ecuador, Trabajo de titulación previa a la obtención del título de Ingeniero en Tributación y Finanzas.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30177/1/Impacto%20de%20gastos%20no%20deducibles%20en%20la%20tasa%20efectiva%20de%20impuesto%20a%20la%20renta%20Caso%20Bebidas%20SA.pdf>

Barrionuevo, L., & Robles, R. (2020) “Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera Categoría en la empresa SERVITEK S.A.C., del distrito de San Isidro, periodo 2019” Tesis para obtener el título de Contador Público.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1045/Barrionuevo%20Torres%2c%20Leonardo%20David%3b%20Robles%20De%20La%20Cruz%2c%20Ruth%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bermudez y Bravo (2019) “Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta en la empresa NATUCULTURA S.A.”. Callao, Tesis para optar título de profesional de Contador público.

http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5661/BERMUDEZ_BRAVO_FCC_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Carriel, A. (2017) “Gastos no deducibles y sus incidencias del pago del impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A.” Ecuador, tesis de Pregrado

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1668>

Cayo, M. & Barona, N. (2020) “Los beneficios tributarios y la optimización del impuesto a la renta en la empresa Centro de Faenamiento Ocaña Cía. Ltda. Examen complejo para la obtención del título de licenciada en Contabilidad Superior, auditoría y finanzas.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11869/1/TUAEXCOMLCYA001-2020.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014) “Metodología de la Investigación”. México: Edamsa Impresiones.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Martínez, D., & Yáñez, C. (2019) “Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa RUBA S.A. Proyecto previo para la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2774/1/T-ULVR-2554.pdf>

Picón, J. (2019). “Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo...”. Magdalena del Mar, Lima, Perú: Dogma Ediciones.

Sunat. (2019). Gastos no deducibles. Perú: Sunat.

Valencia, M. & Vicente, S. (2019) “Gastos no deducibles tributariamente y su relación con la determinación del impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional

SAC, Lima 2017” Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Privada del Norte. Lima-Perú.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21708/Valencia%20Herrera%2C%20Milagros%20Mary%20-Vicente%20Condori%2C%20Samantha%20Nataly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vanoni, A. (2016). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta, 2016. Guayaquil - Ecuador: Universidad de Guayaquil.11

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>

Verona, J, (21 de enero 2019) Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del Impuesto a la Renta.

<https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>

APÈNDICES

Apéndice 1: Matriz de consistencia

Título: Gastos no deducibles y su relación con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICALS.A.C. San Miguel, 2020

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Definición conceptual	Definición operacional			Fundamentación metodológica	
					Dimensiones	Indicadores			
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	VI: Gastos no deducibles	Definición:	Gastos Limitados	Intereses.	1	Tipo: Básica	
¿De qué manera se relaciona los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020?	Determinar la relación entre los Gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.	Existe relación significativa entre los Gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020.		Picón (2019) precisó: Que, para que el gasto sea deducible, debe ser “necesario” para generar la renta gravada o para mantener su fuente generadora. (p. 24)		Gastos de Representación.	2,3		Nivel: Correlacional
						Movilidad de los trabajadores	4		
						Vehículos automotores	5,6		
						Donaciones y actos de liberalidad.	7		
Problemas Específicos:	Objetivos específicos:	Hipótesis específicas:	Gastos condicionados Gastos prohibidos	Viajes y viáticos.		8	Diseño: No experimental		
¿De qué manera se relaciona los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020?	Determinar la relación entre los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020	Existe relación significativa entre los gastos limitados y el Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020.		Mermas, desmedros		10	Enfoque: Cuantitativo		
					Provisiones y castigos deducibles.	11,12,13	Población: 17 trabajadores		
¿De qué manera se relaciona los gastos	Determinar la relación entre los gastos	Existe relación significativa entre los		Gastos personales.	14	Muestra: 17 trabajadores			
				Multas y sanciones.	15				

condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020?	condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020.	gastos condicionados y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020.	V2: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Bernal (2020) precisó: El Impuesto a la Renta grava a la Renta grava el rendimiento de capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales, y directo en la medida que incide directamente sobre sujeto que genera la renta. (p.11).	Impuesto a la Renta	Características del Impuesto a la Renta	16,17,18,19	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
¿De qué manera se relaciona los gastos prohibidos y el Impuesto de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020?	Determinar la relación entre los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020.	Existe relación significativa entre los gastos prohibidos y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa EBISU PHARMACEUTICAL SAC San Miguel, 2020.				Cálculo de Renta Anual	Tipos de imposición	
			Principio jurisdiccional	21,22				
			Regímenes Tributarios	23,24				
				Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	25,26,27			
				Adiciones y Deducciones	28,29,30			

Encuestado	ÍTEMS																																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30															
1	5	5	3	5	2	4	5	4	4	3	5	3	5	2	2	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5														
2	5	4	3	4	2	3	5	5	5	1	5	5	5	3	1	4	1	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5														
3	5	4	5	4	3	3	4	3	5	1	5	3	5	4	1	4	3	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5														
4	4	4	4	4	1	4	5	4	3	4	3	4	3	4	4	5	1	5	5	5	5	1	5	2	1	5	5	5	5	5	5														
5	5	3	4	4	2	4	2	4	5	4	3	4	3	3	4	5	1	3	3	2	3	1	5	5	4	5	4	3	5	5															
6	5	5	5	5	3	3	4	3	5	2	4	2	4	1	3	4	2	3	3	2	3	1	5	5	4	5	4	3	5	5															
7	5	4	5	4	1	3	5	4	3	1	5	4	5	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	5	5	4	4	4	4	5	4														
8	5	3	4	4	1	3	4	4	5	2	5	4	5	2	1	3	4	5	5	3	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5														
9	5	5	3	5	1	4	2	4	3	3	5	3	5	2	2	3	2	5	5	3	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5														
10	5	5	3	3	2	2	4	4	2	2	5	5	5	3	1	5	1	3	3	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5														
11	5	5	5	5	1	3	2	5	3	2	4	2	4	3	1	5	1	3	3	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5														
12	4	5	5	5	1	3	2	3	3	2	4	2	4	1	3	5	1	3	3	3	3	3	4	3	5	5	3	1	5	5	5														
13	5	3	5	1	1	2	1	3	4	2	5	3	5	3	1	5	1	1	1	3	5	3	5	4	5	3	3	1	5	5															
14	1	2	2	4	1	2	1	5	4	1	4	5	4	5	1	5	1	1	1	3	5	3	5	4	5	3	3	1	5	5															
15	1	4	5	3	1	3	2	3	4	2	4	2	4	1	3	4	1	1	1	3	5	3	5	4	5	3	3	1	5	5															
16	1	2	3	3	2	3	2	3	4	1	5	3	5	1	3	4	1	1	1	3	5	3	5	4	5	3	3	1	5	5															
17	2	2	2	2	1	1	4	3	2	1	5	2	5	1	3	4	1	4	3	3	3	2	1	3	5	4	2	4	4	2															
Varianza	2.625	1.279	1.235	1.279	0.515	0.684	2.154	0.566	1.066	1.000	0.515	1.221	0.515	1.515	1.309	0.596	0.765	2.471	2.441	0.993	0.846	1.618	1.404	0.765	0.993	0.846	1.404	2.632	0.059	0.566															
Sumatoria de Varianzas	17.478															Sumatoria de Varianzas															18.397														
Varianza de las sumas de los ítems	39.390															Varianza de las sumas de los ítems															58.971														

$$\alpha = 0.60$$

Coficiente de confiabilidad del instrumento 01

$$\alpha = 0.74$$

Coficiente de confiabilidad del instrumento 02

Apéndice 2: Instrumento de recolección de datos (x)

Cuestionario de la variable independiente “Gastos no deducibles”

El propósito del presente cuestionario es determinar la relación existente entre los gastos no deducibles y el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría.

Te agradecemos el destinar unos minutos de tu tiempo para responder sinceramente nuestra encuesta.

Indicaciones:

Señale con una “x” la opción que crea conveniente. El presente instrumento es confidencial y anónimo.

Sexo: Masculino

Femenino

Escala: (1) Nunca; (2) Casi nunca; (3) A veces; (4) Casi siempre y (5) Siempre.

N°	Preguntas	Respuestas				
		1	2	3	4	5
1	La empresa paga intereses por préstamos.					
2	La empresa supera los límites de gastos de representación					
3	Se realizan pagos de servicios sin comprobantes aceptados por la SUNAT					
4	La empresa revisa que los gastos por movilidad no superen el límite permitido por la Administración Tributaria.					
5	Los vehículos de la empresa son usados para fines personales.					
6	La empresa considera los límites permitidos sobre los gastos relacionados a vehículos automotores.					
7	La empresa solicita la constancia de Registro en los padrones de la SUNAT antes de realizar alguna donación.					
8	Se controla los límites de gastos por viáticos de acuerdo con lo establecido por la Administración tributaria.					
9	Se revisa que los gastos con boletas de Venta y/o ticket pertenezcan exclusivamente a proveedores que están en el Nuevo RUS.					
10	La empresa contabiliza los gastos por mermas o desmedros siguiendo los requisitos mínimos de las normas tributarias.					
11	La empresa asume el gasto la renta de cuarta de sus trabajadores					
12	La empresa ha sido objeto de sanciones o pago de intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria.					
13	Las contabilizaciones de cobranza dudosa cumplen con los supuestos regulados por el código tributario.					
14	Los gastos personales de los trabajadores son considerados como gastos de la empresa.					
15	La empresa contabiliza como gasto deducible las multas percibidas.					

Apéndice 3: Instrumento de recolección de datos (Y)

Cuestionario de la variable dependiente “Impuesto a la Renta de Tercera Categoría”

Te agradecemos el destinar unos minutos de tu tiempo para responder sinceramente nuestra encuesta.

Indicaciones:

Señale con una “x” la opción que crea conveniente. El presente instrumento es confidencial y anónimo.

Escala: (1) Nunca; (2) Casi nunca; (3) A veces; (4) Casi siempre y (5) Siempre.

N°	Preguntas	Respuestas				
		1	2	3	4	5
16	En el Estado donde nace la riqueza se deberá tributar el impuesto.					
17	El pago del Impuesto a la Renta es transferible.					
18	Se aplica el principio de causalidad al momento de registrar los gastos.					
19	Se tiene en cuenta el principio de fehaciencia en el registro de gastos.					
20	La determinación del Impuesto a la Renta es en base a la capacidad contributiva.					
21	Se considera renta a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros.					
22	La empresa cuenta con una planeación tributaria para los procesos de cálculo, declaración y pago de sus impuestos.					
23	Conoce las obligaciones tributarias que se genera por la renta de tercera categoría.					
24	El impuesto a la renta de tercera categoría es una fuente importante de recaudación tributaria para el Estado.					
25	La renta de la empresa proviene de una fuente de explotación de tercera categoría.					
26	La empresa tiene conocimiento de las exoneraciones vigentes.					
27	Los ingresos de fuente extranjera se incluyen en la Declaración Anual.					
28	Los gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.					
29	La empresa cumple a tiempo con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.					
30	La empresa ha realizado los reparos correspondientes en ejercicios anteriores.					

Apéndice 4: Juicio de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del validador: Lourdes Elcira Sifuentes Mejia

1.2. Grado Académico: ... Maestro en Política Fiscal y Tributación

1.3. Institución donde labora: Universidad Peruana las Américas

1.3.1. Especialidad del validador: ... Contador Público

1.3.2. Título de la investigación:

Gastos no deducibles y su relación en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020

1.3.3. Autor del Instrumento:

Elizabeth Sheyla León Meza

ASPECTO GLOBAL DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		1	2	3	4	5
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y comprensible.				✓	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
4.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
5. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada				✓	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias, los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.				✓	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos				✓	
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9..METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				✓	

PUNTAJE TOTAL: ...40... OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(x) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha..... Lima, 15//2021.....

Firma del Experto Informante.

DNI. N°...09829051.....

Teléfono N°...992848110.....

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

II. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del validador: LUCAS DIEGO, MERCEDES.

1.2. Grado Académico: DOCTORA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS.

1.3. Institución donde labora: UNIVERDIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS.

1.3.1. Especialidad del validador: AUDITORIA Y CONTABILIDAD.

1.3.2. Título de la investigación: Gastos no deducibles y su relación en el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. San Miguel, 2020

1.3.3. Autor del Instrumento: Elizabeth Sheyla León Meza

ASPECTO GLOBAL DEL INSTRUMENTO

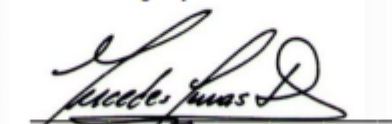
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		1	2	3	4	5
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y comprensible.					X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
5. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias, los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.				X	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos				X	
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9.. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				X	

PUNTAJE TOTAL: ...32... OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado. (

) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha, 17 de octubre de 2021



Firma del Experto Informante.

DNI. N° 43963015

Celular 962382593

VALIDACION CON JUICIO DE EXPERTO: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

TEMA: GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE LA EMPRESA EBISU PHARMACEUTICAL S.A.C. SAN MIGUEL, 2020

BACHILLER:

ELIZABETH SHEYLA LEÓN MEZA

JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con aspa "X" dentro del cuadro de valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión para el cuestionario.

1: Muy Malo

2: Malo

3: Regular

4: Bueno

5: Muy Bueno

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	Claridad Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible				X	
2	Objetividad Permite medir hechos observables				X	
3	Actualidad Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
4	Organización Presentación Ordenada				X	
5	Suficiencia Comprende los aspectos en cantidad y claridad				X	
6	Pertinencia Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos				X	
7	Consistencia Permite conseguir datos basados en modelos teóricos				X	
8	Coherencia Hay coherencia entre las variables indicadores y ítems				X	
9	Metodología La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
10	Aplicación Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

Apellidos y Nombres del juez experto: Castillo Pebes, Roberto

Especialidad del juez experto: Auditoria Financiera, Contabilidad, Control Interno

Grado del juez experto: Magister

_____ Roberto Castillo P. _____



Firma y Nombre del Juez experto